

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
MINIMA CUANTIA DE
BOGOTÁ D.C.

JURISDICCIÓN: ORDINARA - CIVIL

GRUPO/ CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION
MIXTA

Nº DE CUADERNOS: 2

NOMBRE DEL DEMANDANTE:
FINANZAUTO S.A.
NIT: 860028601-9

PODERADO: ANTONIO JOSE RESTREPO C.C. ~~7253-1000~~
T.P. 48.642

LUGAR DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 13 Nº 63-39 Torre
302 EN BOGOTÁ D.C.

JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO CC

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de Finanzauto S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 513 del C. de P.C., al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

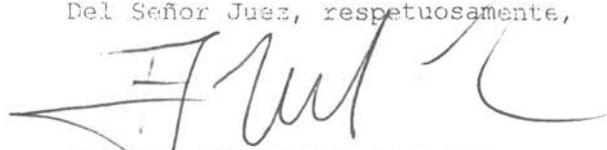
1. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas DGO-440 por ser objeto de prenda, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza, Cundinamarca. Sírvase oficiar a esta Secretaría.
2. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas GKF-765, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villeta, Cundinamarca, de propiedad de JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO. Sírvase oficiar a esta Secretaría.
3. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta ahorros N° 422035154 de BANCO DE BOGOTÁ a nombre de JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO. Sírvase oficiar
4. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta ahorros N° 671328233 de BANCOLOMBIA a nombre de JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO. Sírvase oficiar

El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión de JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO, en la Calle 56 Sur No 89ª-31 Piso 2, Bosa Brasil II sector, en Bogotá D.C. Sírvase oficiar al representante legal de dicha entidad.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, once (11) de Septiembre de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520150037200

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 513 del C. de P. C.,
préstese caución y alléguese póliza por valor de \$900.000,00 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

(2)

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. _____ de fecha
15 SEP. 2015 fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	925215		1

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL



ORIGINAL

PAG.: 1

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8871.

Ciudad y Fecha de Expedición: BOGOTA, D.C. 29 del mes Septiembre de 2015

Clave: 23238 Intermediario: PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador: FINANZAUTO S.A. Nit: 860.028.601-9

Dirección: AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C. Tel: 57-1-749-900

Asegurado y Beneficiario: JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO Nit: 15,903,823

Fianza o Caución Según: Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada Por: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 055 de BOGOTA, D.C.

En Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: FINANZAUTO SA

Apoderado: ANTONIO JOSE RETREPO LINCE

Demandante: FINANZAUTO SA

Demandado: JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado: \$900,000.00

NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia: La del proceso

Observaciones: SE ACLARA PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA *** RADICADO N° 2015-0372

PRIMA: \$54,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$9,088 VALOR A PAGAR: \$65,888

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDIA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPANIA DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8901.

Ciudad y Fecha de Expedición: BOGOTA, D.C. 29 del mes Septiembre de 2013
 Clave Intermediario: 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador: FINANZAUTO S.A. Mit: 860.028.601-9
 Dirección: AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C. Tel: 57-1-749-900

Asegurado y Beneficiario: JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO Nit: 15.903.823

Fianza o Caución Según: Art. 513 INCISO 40 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
 Ordenada Por: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 055 de BOGOTA, D.C.

En Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: FINANZAUTO SA
 Apoderado: ANTONIO JOSE RETREPO LINCE
 Demandante: FINANZAUTO SA
 Demandado: JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO

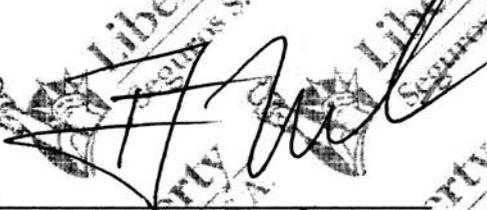
INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respetan los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADM C R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESHA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.



ADM-169
 Liberty
 Seguros
 Nit: 860.039.988-0



Liberty
 Seguros S.A.
 ANGELA PATRICIA MUNAR M.
 Gerente Nacional de Fianzas

EL GARANTIZADO O APODERADO

LIBERTY-SEGUROS S.A.
 Nit 860.039.988-0
 Firma Autorizada

AHGWZ23FPVBODJXDYFV4YT4=====

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

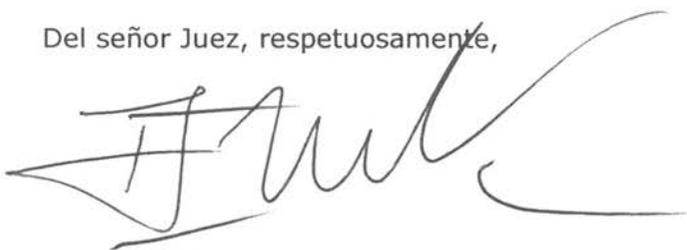
REF.: FINANZAUTO S.A., contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

PROCESO No 2015/0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y dentro de la oportunidad legal me permito allegar la póliza judicial número 925215 expedida por LIBERTY SEGUROS S.A., por un valor de \$900.000,00 y con fecha de expedición 29 de septiembre de 2015.

En consecuencia solicito decretar las medidas cautelares deprecadas.

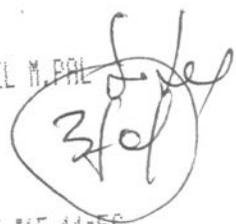
Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZG - 31

JUZG 55 CIVIL M. PAL



14184 2-OCT-'15 11:56

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintitrés (23) de Octubre de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520150037200

Con base en la póliza judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., se **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo, captura y secuestro del vehículo de Placas **DGO-440** denunciado como de propiedad del demandado descrita en la solicitud de medidas cautelares que obra a folio 1 del presente cuaderno.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Acreditado lo anterior se decidirá sobre la aprehensión y posterior secuestro.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en los bancos relacionados en el escrito obrante a folio 1 numerales 3 y 4 del presente cuaderno.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de \$18.000.000,00 pesos m/cte.

3. Al tenor del inciso octavo (8º) del artículo 513 del C. de P. C., se limitan los embargos decretados, hasta tanto no se tenga noticias de las demás medidas aquí ordenadas

NOTIFÍQUESE, (2)

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

Eht

EL ASISTENTE ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTABLECIMIENTO
No. 129 DE HOY. 28 OCT 2015
SECRETARÍA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTA D.C.

7

Oficio 3134

Bogotá D.C., Diciembre 2 de 2015

Señores:

BANCO _____
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00372
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT. 860028601-9
Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
C.C. 15.903.823

Comedidamente me permito comunicar que mediante auto de veintitrés (23) de octubre del año Dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO** y retención de los dineros que se encuentran consignados o que llegaren a consignar en cualquiera de los productos que maneje dicha entidad bancaria. De propiedad del aquí demandado.

Limítese la medida en la suma de \$ 18'000.000,00=

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 110012041055 de depósitos judiciales del Banco Agrario. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

F- 8 DIC. 2015

Retiro.

Juan David Palacio

c.c. 1026292424.

Autorización folio 26

Cuaderno 1.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTA D.C.

Oficio 3133

Bogotá D.C., Diciembre 2 de 2015

Señores

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
FUNZA – CUNDINAMARCA**

**Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00372
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT. 860028601-9
Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
C.C. 15.903.823**

Comunico a usted, que mediante auto del veintitrés (23) de octubre de Dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **DGO-440**, Denunciado como propiedad de la demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

9 DIC. 2015

Retiro.

Juan David Palacio

c.c. 1026292424.

Autorización folio 26
Cuaderno 1.

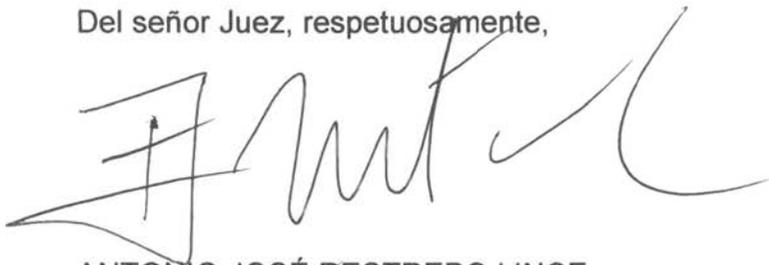
Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

PROCESO No 2015 /0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar OFICIO No.3134 de fecha 2 de Diciembre de 2015 debidamente tramitado ante BANCO DE BOGOTÁ Y BANCOLOMBIA, sobre embargo y retención dineros del demandado que se encuentren consignados en esas entidades bancarias.

Del señor Juez, respetuosamente,



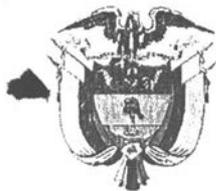
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG - 31

JUZG 55 CIVIL M. PBL

*3 fol.
Lince
10-5-16*

2016-05-05 10:42



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTA D.C.

AJRL
80531

10

Oficio 3134

Bogotá D.C., Diciembre 2 de 2015

Señores:

BANCO de Bogotá
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00372
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT. 860028601-9
Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
C.C. 15.903.823

Comedidamente me permito comunicar que mediante auto de veintitrés (23) de octubre del año Dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO** y retención de los dineros que se encuentran consignados o que llegaren a consignar en cualquiera de los productos que maneje dicha entidad bancaria. De propiedad del aquí demandado.

Limítese la medida en la suma de \$ 18'000.000,00=

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 110012041055 de depósitos judiciales del Banco Agrario. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas.

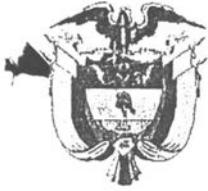
AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍO
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
 CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
 BOGOTA D.C.

ASPL
 80931

11

Oficio 3134

Bogotá D.C., Diciembre 2 de 2015

16 JAN 22 AM 11:54

Señores:

BANCO Barco Colombia
 Ciudad



Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00372
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT. 860028601-9
Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
C.C. 15.903.823

Comendidamente me permito comunicar que mediante auto de veintitrés (23) de octubre del año Dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO** y retención de los dineros que se encuentran consignados o que llegaren a consignar en cualquiera de los productos que maneje dicha entidad bancaria. De propiedad del aquí demandado.

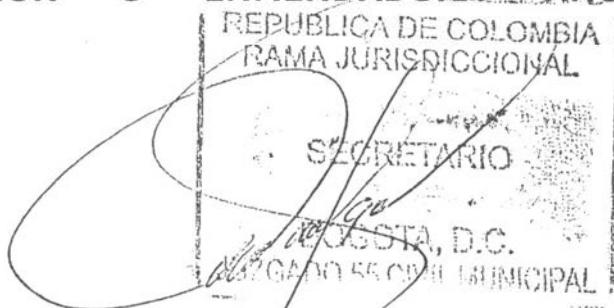
Limítese la medida en la suma de \$ 18'000.000,00=

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos a órdenes de este Juzgado, para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 110012041055 de depósitos judiciales del Banco Agrario. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,



CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
 Secretario

12

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR JUEZ/SECRETARIO

Respuesta al oficio numero: 3134

CL 16 7 39 P6 EDIF CONVIDA

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención al señor(a):**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**Radicado: **20150037200**Demandante: **FINANZAUTO SA**Valor del embargo: **\$ 18,000,000** (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	OBSERVACION
JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO CC 15903823	cuenta de Ahorros - 68671328233	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 082 de octubre de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aclaramos que las identificaciones que no se relacionan, no poseen vinculos financieros en Bancolombia S.A. A la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Gómez

JUAN DAVID GOMEZ HENAO

Auxiliar Departamento

Sección Embargos

JUZG 55 CIVIL M.PAL

15885 8-FEB-16 12:37

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

3

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2774784

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/03/2016

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10003415123

FECHA DE MATRÍCULA 10/04/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	DGO440	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	SEDAN
No. MOTOR	F710Q104470	LÍNEA	LOGAN DYNAMIQUE	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FBLSRADBCM048381	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBLSRADBCM048381	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	ROJO PAVOT				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

15.903.823

FECHA DE PROPIEDAD 10/04/2012

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR
ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	FINANZAUTO SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	15.903.823
FECHA DE PROPIEDAD	10/04/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

SEGUN PROCESO 201500372 DEL 02/12/2015 POR PROCESO EJECUTIVO Y PROCESO 14201400257 DEL 22/09/2015 PROCESO CIVIL SE DICTA EMBARGO POR PARTE DE FINANZAUTO.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 18/03/2016 10.51 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

15

DGO440 - EMBARGO

1.1 Datos básicos

Organismo de Tránsito:

Placa:

Fecha matrícula inicial: 10/04/2012

Estado del vehículo: ACTIVO

Nro. licencia de tránsito vigente: 10003415123

Fecha de expedición licencia: 10/04/2012

Información Limitaciones a la propiedad

¿Acta de remate o a

Tipo documento demandado

Nro. documento demandado

Tipo documento demandante

Nro. documento demandante

¿Reposición

Nro. proceso 201500372

Entidad que emite JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55

1.2 Inform

Tipo de medida 5

Fecha de expedición 02/12/2015

Clase:

Estado medida INSCRITA

Nro. medida cautelar EJECUTIVO

Línea:

cautelar

Color:

Ciudad BOGOTA

Observación
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORDENA EMBARGO AUTOMOTOR DGO440 DEMANDANTE FINANZAUTO SA DEMANDADO JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO.

Tipo de sei

Cilindraje:

Nro. motor:

VIN:

Regrabación

Combustible

Peso bruto

Nro(s) ficha homologación:

Aceptar

8331



emtra.

Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification



ONAC

16

Funza Cundinamarca 18 de marzo de 2016

JUZG 55 CIVIL M. PAL

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Atn. Carlos Edgar Galeano Salcedo

Calle 16 N° 7 – 39 Piso 6

Bogotá

16258 28-MAR-'16 10:10

OFICIO No 3133

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No 2015-00372

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9

DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO C.C. 15.903.823

Reciba un cordial saludo de nuestra parte; **EMTRA servicios especializados de tránsito y transporte S en C.** como organismo de tránsito adjudicatario del municipio de Funza Cundinamarca.

En respuesta a su solicitud le informamos que el decreto de **EMBARGO** del vehículo de placas **DGO440** ya se encuentra registrada en el sistema.

Anexo: Certificado de Tradición y libertad en dos (2) folios útiles y pantallazo Runt

Cordialmente,



P.P. Carolina Gonzalez
BIBIANA PINILLA ALARCON
GERENTE ADMINISTRATIVA
Código Postal: 250020

16258 28-MAR-'16 10:10
JUZG 55 CIVIL M. PAL

Funza Avanza

Al. Bancolombia, Parque Industrial San Carlos I, CAE

PBX 8219003

WWW.emtra.com.co

Funza, Cundinamarca, Colombia



AL DESPACHO DEL DR. JUEZ INFORMANDO:

- Se cumplió en Tiempo: SI NO Allego Copias SI NO
- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
 - 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
 - 3. Venció el término de instrucción del recurso de reposición
 - 4. Venció el término de traslado anterior (a la parte/s) se
Ejecutorió en el tiempo SI NO
 - 5. Venció el término de traslado
 - 6. El término de emplazamiento Venció en (los) emplazado(s)
no se diligenció publicaciones en Tiempo: SI NO
 - 7. Dando cumplimiento al auto anterior
 - 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
 - 9. Otros

Bogotá, D.C. 29 MAR 2016



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de Placas **DGO-440** perseguido dentro del presente asunto, a efecto de lograr su aprehensión, **por secretaria** líbrese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector Distrital de Policía de la ciudad correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestro y al que se le señala como honorarios la suma de \$190.000.00 pesos m/cte.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodegaje y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

2. La documental obrante a folio 12 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

Eht

SECRETARÍA
No 034 DE MAY 6 2016
SECRETARÍA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. **1050**

Bogotá D.C. 27 de Abril de 2016

Señores

POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO MIXTO
No. 2015-00372

Demandante: FINANZAUTO S.A.
NIT. 8600286019

Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
NIT. 830058378-1

Comunico a usted, que mediante auto de primero (1) de abril de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas: **DGO-440**, y se ponga a disposición de este Juzgado, en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

~~CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO~~

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

17
SE COM 1910
V20 FO 2022

Teleguinas
6-Abril
19

Señor
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

PROCESO No 2015/0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, y teniendo en cuenta la respuesta de EMTRA Servicios Especializados de Transito y Transporte S en C que obra en el expediente con fecha de radicado 28 de marzo de 2016 en la que indica que el embargo del vehículo de placas DGO – 440 ya se encuentra registrado en el sistema, atentamente solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del mencionado automotor.

Y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la: **Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.** Para tal efecto sírvase tener en cuenta la resolución 4189 del 10 de junio de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG-31

JUZG 55 CIVIL M.PAL

Sfolvo
S + S

16729 28-APR-'16 11:54

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se sube en Tiempo Si NO Alago Copias Si NO

- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. Es procedente el recurso impugnado
- 4. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 5. Vendió el inmueble por el precio que se le ofreció (sí/no) se
Evaluó el inmueble por el precio que se le ofreció NO
- 6. Vendió el inmueble por el precio que se le ofreció
- 7. El inmueble se vendió por el precio que se le ofreció (sí/no) se
no se dio cumplimiento al auto anterior NO
- 8. Dada la naturaleza del asunto
- 9. Se presentó el recurso de apelación
- 10. Otros

129 ABR. 2016

Bogotá, D.C.

Secretaría



Bogotá ,27 enero 2016

VS-GOP-EMB-16-325743

Señor(a)
Secretario (a)
Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 No. 7 - 39, piso 6
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 3134 RAD 11001204105520150037200
Proceso Ejecutivo Mixto instaurado por FINANZAUTO SA contra GALARZA MORENO JOSE GUILLERMO

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
15903823	JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO	Figura como titular de la cuenta de ahorro No. 422035154, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Carlos Horacio Díaz Martín
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

Eramir6

16630 14-PPR-16 12:04

JUZG 55 CIVIL M. PRL

el Desp.
29-4-16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Doce (12) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Agréguese a los autos la documental obrante a folio 18 de la demanda y póngase en conocimiento de la parte actora para los efectos pertinentes.
2. En cuanto a la petición que obra a folio 19 el memorialista sírvase tener en cuenta que mediante auto de fecha 01 de abril de 2016 (fl. 17) ya fue decretada la orden de aprehensión del rodante de placas DGO-440.

Sin embargo respecto de la solicitud de remisión del vehículo al parqueadero "La Vereda la Isla predio Sauzalito", es del caso negarla como quiera que el mismo no se encuentra legalmente autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- Sala Administrativa en la Resolución No 8916 del 15 de diciembre de 2015 por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia del año 2016, modificada por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE(2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 16 de fecha 16 MAY 2018
anterior fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6°.
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. **1050**

Bogotá D.C. 27 de Abril de 2016

Señores

POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO MIXTO
No. 2015-00372

Demandante: FINANZAUTO S.A.
NIT. 8600286019

Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
C.C. 15.903.823

Comunico a usted, que mediante auto de primero (1) de abril de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas: **DGO-440**, y se ponga a disposición de este Juzgado, en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Atfiro.
Juan David Palacio
1026292424.
25-05-2016.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6°.
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. **1050**

Bogotá D.C. 27 de Abril de 2016

Señores
POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO MIXTO
No. 2015-00372

Demandante: FINANZAUTO S.A.
NIT. 8600286019

Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
C.C. 15.903.823

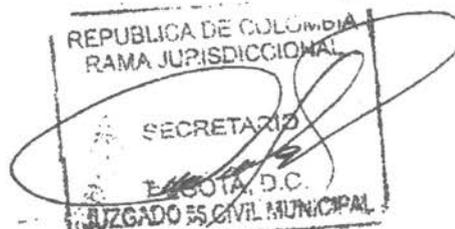
Comunico a usted, que mediante auto de primero (1) de abril de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placa **DGO-440**, y se ponga a disposición de este Juzgado, en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 del 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,



CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 1024518087

Identif. y Foto

Nombre: **BULIBES SUAZA CASALLAS**

Fecha de nacimiento: **30-05-1988**

Fecha de expedición: **18-04-2012**

Calificación del conductor: **A+**

Organismo de tránsito expedidor: **SOM - BOGOTÁ D.C.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA TRÁNSITO No. **10003415123**

Placa: **DGO440** Marca: **RENAULT** Línea: **LOGAN DYNAMIQUE** Modelo: **2012**

Cilindrada CC: **1.598** Color: **ROJO PAVOT** Servicio: **PARTICULAR**

Clase de vehículo: **AUTOMOVIL** Tipo carrocería: **SEDAN** Combustible: **GASOLINA** Capacidad Kg/Pl: **5**

Número de motor: **F710Q104470** No. VIN: **9FBLSRADBCM048381**

Número de serie: **9FBLSRADBCM048381** No. N: **N**

Propietario: **GALARZA MORENO JOSE GUILLERMO** Identificación: **C.C. 15903823**

Restricción movilidad: **ELIMINAR POTENCIA HP**
 90

Declaración de reportación: **FECHA REPORT. PUERTAS**
 90201200023088 E 18/02/2012 4

Limitación a la propiedad

PRENDA - FINANZAUTO FACTORING S.A.

Fecha matrícula: **10/04/2012** Fecha exp. lic. tyt: **10/04/2012**

Organismo de tránsito: **STRIA TTOYTE MCPAL FUNZA**

L701002796615

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	DESCRIPCION	TIPO	SERVICIO
02	VEHICULO AUTOMOVIL, CAMION, PASAJEROS, MICROBUS, CAMION, 3500 Y 3500	VEHICULO	PARTICULAR
02	VEHICULO AUTOMOVIL, PASAJEROS, MICROBUS, MICROBUS Y 3500	VEHICULO	PUBLICO

L701008026570

CLASE VEHICULO AUTOMOVILES FAMILIAR		SERVICIO PARTICULAR		CILINDRAJE / VITIOS 1598						
MODELO 2012	PLACA No. DGO440	MARCA RENAULT	LÍNEA VEHICULO LOGAN DYNAMIQ							
No. MOTOR F710Q104470		No. CHASIS ó No. SERIE 9FBLSRADBCM048381								
No. VIN 9FBLSRADBCM048381		PASAJEROS 5	CAPACIDAD TON. 0.00	TARIFA 521						
PRIMA BOMT 209500	CONTRIBUCIÓN FOSYGA 104750	TASA RENT 1400	TOTAL A PAGAR 315650							
A. GASTOS MÉDICOS QUÉBRADOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERSONAL C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS			<table border="1"> <tr> <td>500</td> <td rowspan="4">SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td>100</td> </tr> <tr> <td>750</td> </tr> <tr> <td>10</td> </tr> </table>			500	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	100	750	10
500	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES									
100										
750										
10										
 34110391 0			 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 FIRMA AUTORIZADA							

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 NIT. 860.009.578-6 - Calle 11 No. 20-28 Bogotá D.C.

FECHA EXPEDICIÓN: **2016 08 29** HASTA LAS 24 HORAS DEL DÍAS **2016 08 30** HASTA LAS 24 HORAS DEL DÍAS **2017 06 29**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: **GALARZA MORENO JOSE GUILLERMO** TELÉFONO TOMADOR: **3203420690**

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: **CC** No. DOCUMENTO TOMADOR: **15903823** COD. SICURSAL EXPEDIDORA: **10** CLAVE PRODUCTOR: **10813007** CIUDAD EXPEDICIÓN: **BOGOTÁ D.C.**

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: **CRA 88 H N 56 G 11 SUR** CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: **BOGOTÁ D.C.**

REEMPLAZA PÓLIZA No. **0** AT 1329 **34110391 0**



Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad de San Francisco C/MRCA siendo las 5:00PM a los 4 días del mes de 07 del año 2016 en presencia del Señor Eulices SUAZA se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. 060440 Ciudad de Exp. FUNZA
 Marca RENAULT Modelo 2012
 Línea logan Color ROJO PAVOT
 Clase DINAMIQUE Servicio Público Particular
 Tipo Sedan

No. Chasis 9EBLSRADBCM048381
 Motor F710Q104470
 No. Serie 9EJLSRADBCM049081

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULO INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

01	Barra de cambios	1		35	Vidrio Panorámico Delantero	1		75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	R	36	Bomper de Antero Lado Izquierdo		R	76	Arrastre	1	
03	Encendedor de Cigarrillos		R	37	Bomper Delantero Centro	1	R	77	Batería		
04	Cabeceras		R	38	Bomper Delantero Lado Derecho	1		78	Caja de Cambios	1	
05	Ceniceros	/	/	39	Explotadoras			79	Caja de Dirección		B
06	Cinturones de Seguridad			40	Capot			80	Pito		R
07	Coinería		R	41	Farola Delantero Derecha			81	Limpiabrisas		R
08	Consola		/	42	Direccional Delantero Derecha			82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	1		43	Guardaango Delantero Derecho			83	Tapa Aceite	1	
10	Controles de Calefacción			44	Espejo Externo Derecho			84	Tapa Frenos	1	
11	Control de Direcciones			45	Puerta Delantero Derecha			85	Tapa Radiador		
12	Control de Luces	1		46	Puerta Trasera Derecha		R	86	Tarro Limpiabrisas	1	
13	Encendido de Motor			47	Guardaango Trasero Derecho		R	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	/	/	48	Stop Trasero Derecho	1		88	Aire Acondicionado	/	/
15	Forros de Coinería		/	49	Bomper Trasero Lado Derecho	1					
16	Guantero	1	B	50	Bomper Trasero Centro						
17	Guerra Bañil		B	51	Bomper Trasero Lado Izquierdo	1					
18	Guerra Carga	1		52	Vidrio Panorámico Trasero		B	89	Spoiler Licuadora	/	
19	Guerra Gasolina	1	R	53	Baut o Puerta Trasera		RA	90	Alarma	1	
20	Luz Interna		B	54	Stop Central Trasero			91	Bloqueo Central		
21	Frontal de Radio	/	/	55	Stop Izquierdo			92	Parrilla		/
22	Manijas Internas			56	Guardatar o Trasero Izquierdo			93	Caja de CD	/	/
23	Parlantes		R	57	Puerta Trasera Izquierda		R	94	Pantalla o Amplificador	/	/
24	Radio	/	/	58	Puerta Delantero Izquierda			95	Pantalla de DVD	/	/
25	Reloj	1		59	Espejo Externo Izquierdo	1		96	Twiters		/
26	Retrovisor	1	B	60	Guardatar o Delantero Izquierdo			97	Documentos		B
27	Tablero			61	Direccional Delantero Izquierda			98	Llaves del Vehículo		
28	Tacómetros		B	62	Farola Delantero Izquierda			99	Kilometraje	1	B
29	Tapa Sol		B	63	Persiana		B	100	# de Sellos	/	/
30	Tapas			64	Rines	1					
31	Timón			65	Llantas		R	101	Llanta de Repuesto	1	R
32	Radio Teléfono	/	/	66	Manijas de Puertas			102	Gato Tornillo Zorra	/	/
33	Taxímetro	/	/	67	Cocinas Laterales		B	103	Herramienta	/	/
34	Billaret	1	R	68	Antena	1		104	Cruceta Palanca	/	/
				69	Emblemas		/	105	Fuente de Carrera	/	/
				70	Guarda Polvos	/	/	106	Extintor Grande Pequeño	/	/
				71	Tapas	/	/				
				72	Grifos Lavavidrios						
				73	Bocales Ventanas	1					
				74	Bocales Externos		B				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones:

A quien se le incauta Eulices SUAZA C.C. 1024516087 de Boyotó
 Dirección Calle 5ª Sur # 104-49 Teléfono 3203420690
 Lugar y Hora de la inmovilización San Francisco CUNDINAMARCA 3:30
 Juzgado No. 55 C/M Oficio No. 1050 Fecha 27 abril de 2016
 Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2015-00772
 Demandante: FINANZARSA SA C.C. y/o Nit. 8600286019
 Demandado: José Guillermo GALANZA MORENO C.C. y/o Nit. 15903823

FUNCIONARIO PENAL: ET ALVARO BELMONT Quien recibe en el patio C.C.

Poseedor o Conductor del Vehículo: EULICES SUAZA C.C. No. 1024516087

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50

Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA



24

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2016-236 / DISPO 6 – ESPOL 4 – 29.25

San Francisco-Cundinamarca, 04 de Julio de 2016.

Señor:
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
 CALLE 16 N° 7-39 PISO 6-BOGOTA

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo

Comendidamente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo de placas DGO-440 marca RENAULT, línea LOGAN DYNAMIQUE, modelo 2012 color ROJO PAVOT, servicio particular, el cual es solicitado por ese juzgado mediante oficio N° 1050 del 27 de Abril del 2016, dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 2015-00372, vehículo fue inmovilizado en el municipio de San Francisco cuando era conducido por el señor EULISES SUAZA CASALLAS C.C. 1.024.516.087 de Bogotá, celular 3203420690.

Atentamente,

 Intendente **BERMUDEZ LEON HERNAN**
 Comandante Estación de Policía San Francisco

Anexo: Fotocopias Documentos, Inventario Vehículo.

ELAVORO: PT. MATEUS FORERO EDWIN DANIEL
 REVISO: IT BERMUDEZ LEON HERNAN
 FECHA ELABORACIÓN: 04-07-2016
 UBICACIÓN: // oficinas salidas 2016

Calle 4 No. 7-56 Barrio Centro - San Francisco
 Teléfonos: 8478325 - 3203097406
decun.esanfrancisco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Handwritten signature



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo SI NO Allego Copias SI NO

- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronunciarán en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A) no compareció publicaciones en Tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otros

Bogotá, D.C. 13 JUL. 2018
Secretaría (27)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Agréguese a los autos a documental obrante de folio 23 a 26 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.
2. Acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo de placas DGO-440, secretaria sírvase proceder con la elaboración del despacho comisorio ordenado en auto del 01 de abril de 2016 (fl.17).

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 9160 de fecha 27 Jul 2016
anterior fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDEGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6°.
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. **1050**

Bogotá D.C. 27 de Abril de 2016

Señores

POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO MIXTO
No. 2015-00372

Demandante: FINANZAUTO S.A.
NIT. 8600286019

Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
C.C. 15.903.823

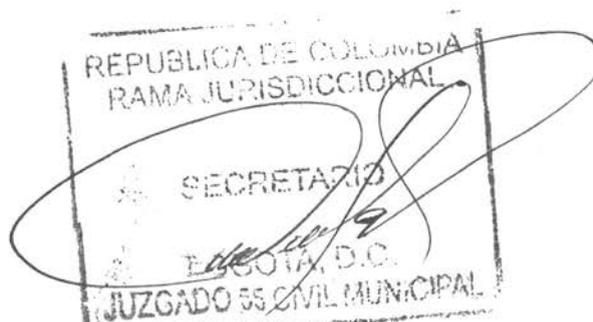
Comunico a usted, que mediante auto de primero (1) de abril de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas: **DGO-440**, y se ponga a disposición de este Juzgado, en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,



CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05036726187B83

25 DE JULIO DE 2016 HORA 15:02:48

R050367261

PAGINA: 1 de 12

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '3'.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193
2251	2013/08/12	NOTARIA 61	2013/09/13	01765041
1425	2013/10/08	NOTARIA 71	2013/10/09	01772422
1093	2015/04/29	NOTARIA 61	2015/05/06	01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05036726187B83

25 DE JULIO DE 2016 HORA 15:02:48

R050367261

PAGINA: 2 de 12

* * * * *

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE

LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ()". — TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034224 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA D.C IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NUMERO 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034225 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN

CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034226 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034227 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A MAURICO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034228 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034229 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO. S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS

PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034230 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A KELLY DEL PILAR HINCAPIÉ ÁVILA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.973.984; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034231 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LÓPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C.; IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.816.976 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS, Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034232 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YUDY PATRICIA GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.890.374 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034233 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A NANCY CAROLINA BURGOS GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.409.610; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05036726187B83

25 DE JULIO DE 2016 HORA 15:02:48

R050367261

PAGINA: 6 de 12

* * * * *

UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034234 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.365.752 DE TUNJA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034235 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SONIA MENDOZA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.765.037 DE PALMIRA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A.,

ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034236 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LINA ALEXANDRA ALEMÁN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.498.889 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034237 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JAVIER DARIO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.882.001 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS

UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034238 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANTIAGO CLEVES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.040.644; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034239 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ, SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR, TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034329 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 22 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034330 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANDREA RUGE GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S A, ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE



GAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05036726187B83

25 DE JULIO DE 2016 HORA 15:02:48

R050367261

PAGINA: 8 de 12

* * * * *

PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034766 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INGRID CAROLINA CARDENAS BONILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.501.708; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034767 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAROLINA MARIA ALARCON FUENTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.414.531; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A.,

ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034768 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.019.037.652; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034769 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GLORIA GOMEZ VELA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.997.309; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05036726187B83

25 DE JULIO DE 2016 HORA 15:02:48

R050367261

PAGINA: 9 de 12

* * * * *

CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034770 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAMILO ANDRES MORENO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.016.001.834; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034771 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GUARIN VIVIANA GONZALEZ GASCA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.020.746.177; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS

MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR, TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034772 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INDIRA MILENA SOTO TONCEL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.549.961; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034773 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.121.819.053; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05036726187B83

25 DE JULIO DE 2016 HORA 15:02:48

R050367261

PAGINA: 10 de 12

* * * * *

LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034774 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LADY LILIANA PARRA SAENZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.367.835; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034775 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANDRA YOHANNA CORTES ORTIZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.817.817; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A

CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034776 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.013.628.292; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034777 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.365.765; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 05036726187B83

25 DE JULIO DE 2016 HORA 15:02:48

R050367261

PAGINA: 11 de 12

* * * * *

SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ROZO MONROY JOSE VICENTE

C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO

C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALDE CALLE 13

CB

CODIGO DE VERIFICACION: 05036726187B83

25 DE JULIO DE 2016 HORA 15:02:48

R050367261

PAGINA: 12 de 12

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Leonora Peña A.

Finanzauto

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
RADICACION No.: 2015-0372

ASUNTO: DENUNCIO PRESUNTAS IRREGULARIDADES

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante legal Judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho que **FINANZAUTO S.A.**, desconoce la totalidad de los hechos respecto la presunta captura del vehículo de placas **DGO-440**, y aclara:

- Que FINANZAUTO S.A., no dispone de funcionarios para labores de detención de vehículos, por cuanto esta actividad está reservada a la autoridad POLICIA NACIONAL-PONAL y desconocemos si funcionarios de esa institución participaron en este procedimiento.
- Que FINANZAUTO S.A., no tiene ningún tipo de relación, ni vinculo, con el que dice llamarse almacenamiento de vehículos por embargo **PRINCIPAL S.A.S.**, ni con ningún otro parqueadero de esta naturaleza
- Que el vehículo de placas **DGO-440** no se encuentra en las instalaciones de **FINANZAUTO S.A.**, y por el contrario, desconocemos su paradero

Con lo anterior, ponemos en conocimiento las presuntas irregularidades que se presentan al interior del despacho en este proceso, respecto al manejo de la orden de aprehensión del vehículo de placas **DGO-440**, que según el inventario, fue retenido desde 04 de Julio 2016 y dejado en el mencionado parqueadero, cuando la orden de captura NO HA SIDO TRAMITADA ANTE NINGUNA AUTORIDAD. Pruebo lo anterior, DEVOLVIENDO oficio ORIGINAL No. 1050, que NO fue radicado ante la SIJIN.

Por lo anterior, sírvase señor Juez:

- Se sirva tomar las medidas necesarias para procurar la guarda de esta medida cautelar efectiva dentro del proceso y única posibilidad del acreedor para recuperar su obligación impagada; el vehículo **DGO-440**, entre ellas ordenar el traslado del automotor a las instalaciones de Finanzauto S.A., quien procurará su guarda y cuidado, estando el mismo a su disposición.

Del señor Juez,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900394 de Bogotá

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45
Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39
Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84
www.finanzauto.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Octubre de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520150037200

Con base en la póliza judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., se **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo, captura y secuestro del vehículo de Placas **DGO-440** denunciado como de propiedad del demandado descrita en la solicitud de medidas cautelares que obra a folio 1 del presente cuaderno.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Acreditado lo anterior se decidirá sobre la aprehensión y posterior secuestro.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en los bancos relacionados en el escrito obrante a folio 1 numerales 3 y 4 del presente cuaderno.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de \$18.000.000,00 pesos m/cte.

3. Al tenor del inciso octavo (8º) del artículo 513 del C. de P. C., se limitan los embargos decretados, hasta tanto no se tenga noticias de las demás medidas aquí ordenadas

NOTIFÍQUESE, (2)

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Eht

EL ANTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTABLE
A las 09 DE HOY 28 OCT 2015
SECRETARÍA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTA D.C.

Oficio 3133

Bogotá D.C., Diciembre 2 de 2015

Señores

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
FUNZA – CUNDINAMARCA**

**Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00372
Demandante: FINANZAUTO S.A. NIT. 860028601-9
Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
C.C. 15.903.823**

Comunico a usted, que mediante auto del veintitrés (23) de octubre de Dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **DGO-440**, Denunciado como propiedad de la demandada.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

9 DIC. 2015

Retiro.

Juan David Palacio

C.C. 1026292424.

Autorización folio 26
Cuaderno 1.



MINTRANSPORTE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2774784

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/03/2016

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10003415123

FECHA DE MATRÍCULA 10/04/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	DGO440	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	SEDAN
No. MOTOR	F710Q104470	LÍNEA	LOGAN DYNAMIQUE	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FBLSRADBCM048381	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBLSRADBCM048381	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	ROJO PAVOT				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

15.903.823

FECHA DE PROPIEDAD 10/04/2012

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	FINANZAUTO SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO				
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadania	No. DE IDENTIFICACIÓN	15.903.823		
FECHA DE PROPIEDAD	10/04/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO		

OBSERVACIONES:

SEGUN PROCESO 201500372 DEL 02/12/2015 POR PROCESO EJECUTIVO Y PROCESO 14201400257 DEL 22/09/2015 PROCESO CIVIL SE DICTA EMBARGO POR PARTE DE FINANZAUTO.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 18/03/2016 10.51 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



emtra

Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.



Funza Cundinamarca 18 de marzo de 2016

JUZG 55 CIVIL M. PAL

74

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Atn. Carlos Edgar Galeano Salcedo

Calle 16 N° 7 – 39 Piso 6

Bogotá

16258 28-MAR-'16 10:10

OFICIO No 3133

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No 2015-00372

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9

DEMANDADO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO C.C. 15.903.823

Reciba un cordial saludo de nuestra parte; **EMTRA servicios especializados de tránsito y transporte S en C.** como organismo de tránsito adjudicatario del municipio de Funza Cundinamarca.

En respuesta a su solicitud le informamos que el decreto de **EMBARGO** del vehículo de placas **DGO440** ya se encuentra registrada en el sistema.

Anexo: Certificado de Tradición y libertad en dos (2) folios útiles y pantallazo Runt

Cordialmente,



P.P. Bibiana Alarcon
BIBIANA PINILLA ALARCON
GERENTE ADMINISTRATIVA
Código Postal: 250020

16258 28-MAR-'16 10:10

Funza Avanza

Al. Bancolombia, Al. Parque Industrial San Carlos I, Al. CAE
PBX 8219003
WWW.emtra.com.co
Funza, Cundinamarca, Colombia

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se cumplió el tiempo SI NO Allargo Copias SI NO

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia superior SA está en vía de ejecución
- 3. Venció el término de interposición del recurso de reposición
- 4. Venció el término de apelación anterior (a la parte(s) se
Tiene el término de tiempo SI NO
- 5. Venció el término de apelación
- 6. Detención de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) (a)
no compareció diligencias en tiempo SI NO
- 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Otros

Bogotá, D.C.

[Handwritten signature]
2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de Placas **DGO-440** perseguido dentro del presente asunto, a efecto de lograr su aprehensión, **por secretario** librese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector Distrital de Policía de la ciudad correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y al que se le señala como honorarios la suma de \$190.000.00 pesos m/cte.

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodegaje y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

2. La documental obrante a folio 12 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Eht

SECRETARÍA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. 1050

Bogotá D.C. 27 de Abril de 2016

Señores

POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO MIXTO
No. 2015-00372
Demandante: FINANZAUTO S.A.
NIT. 8600286019
Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
NIT. 830058378-1

Comunico a usted, que mediante auto de primero (1) de abril de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas: **DGO-440**, y se ponga a disposición de este Juzgado, en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

~~CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO~~

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

*se contestó
ver Folio 22*

77 76

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Doce (12) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

24 77

Proceso No 11001400305520150037200

1. Agréguese a los autos la documental obrante a folio 18 de la demanda y póngase en conocimiento de la parte actora para los efectos pertinentes.
2. En cuanto a la petición que obra a folio 19 el memorialista sírvase tener en cuenta que mediante auto de fecha 01 de abril de 2016 (fl. 17) ya fue decretada la orden de aprehensión del rodante de placas DGO-440.

Sin embargo respecto de la solicitud de remisión del vehículo al parqueadero "La Vereda la Isla predio Sauzalito", es del caso negarla como quiera que el mismo no se encuentra legalmente autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- Sala Administrativa en la Resolución No 8916 del 15 de diciembre de 2015 por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia del año 2016, modificada por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE(2).

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por anotación en estado No. <u>063</u> de fecha	
<u>13 MAY 2016</u> anterior fue notificado el auto	
Fijado a las 8:00 A.M.	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
El secretario	

Eht



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

Handwritten initials and the number 78.

Oficio No. **1050**

Bogotá D.C. 27 de Abril de 2016

Señores
POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO MIXTO
No. 2015-00372
Demandante: FINANZAUTO S.A.
NIT. 8600286019
Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
C.C. 15.903.823

Comunico a usted, que mediante auto de primero (1) de abril de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas: **DGO-440**, y se ponga a disposición de este Juzgado, en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Retiro.
Juan David Palacio
1026292424.
25-05-2016.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.
BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature or initials in the top right corner.

Oficio No. 1050

Bogotá D.C. 27 de Abril de 2016

Señores
POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO MIXTO
No. 2015-00372
Demandante: FINANZAUTO S.A.
NIT. 8600286019
Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO
C.C. 15.903.823

Comunico a usted, que mediante auto de primero (1) de abril de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas **D60-440**, y se ponga a disposición de este Juzgado en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 del 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 102451007

Identificación: **BULNESS SUAZA CASALLAS**

FECHA DE EMISIÓN: 15-04-2012

CLASE DE VEHÍCULO: **A+**

EMPRESA DE TRANSITO: **STRIA TOYOTE MCPAL FUNZA**

EMPRESA DE TRANSITO: **STRIA TOYOTE MCPAL FUNZA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10003415123

Identificación: **BULNESS SUAZA CASALLAS**

PLACA: **DGO440** MARCA: **RENAULT** LÍNEA: **LOGAN DYNAMIQUE** MODELO: **2012**

CILINDRAJE CC: **1.598** COLOR: **ROJO PAVOT** SERVICIO: **PARTICULAR**

CLASE DE VEHÍCULO: **AUTOMOVIL** TIPO CARROCERIA: **SEDAN** COMBUSTIBLE: **GASOLINA** CAPACIDAD kg/PL: **5**

NÚMERO DE MOTOR: **F710Q104470** NÚMERO DE CHASIS: **9FBLSRADBCM048381**

PROPIETARIO: **GALARZA MORENO JOSE GUILLERMO** IDENTIFICACIÓN: **C.C. 10009823**

Handwritten signature and number 30

DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN: **80801200002888**

FECHA DE EXPORTACIÓN: **10/04/2012**

FECHA DE EMISIÓN: **10/04/2012**

PLANTAS: **4**

PRENDA - FINANZAUTO FACTORING S.A.

FECHA MATRICULA: **10/04/2012** FECHA DEP. LÍC. TÍTUL. **10/04/2012**

ORGANISMO DE TRANSITO: **STRIA TOYOTE MCPAL FUNZA**

LTO1002798615

CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO
02	AUTOMOVIL, SEDAN, CAMIONETA, MICROCAMION, CAMION, MOTOCICLETA Y BICICLOTA	PARTICULAR
02	AUTOMOVIL, SEDAN, CAMIONETA, MICROCAMION, CAMION, MOTOCICLETA Y BICICLOTA	PARTICULAR

ESTA LICENCIA DE TRÁNSITO ES VÁLIDA PARA EL TERRITORIO NACIONAL.

L001003026570

CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VITROS
AUTOMOVILES FAMILIAR	PARTICULAR	1598
MODELO	PLACA No.	MARCA
2012	DGO440	RENAULT
LÍNEA VEHÍCULO		
LOGAN DYNAMIQ		
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	
F710Q104470	9FBLSRADBCM048381	
No. VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.
9FBLSRADBCM048381	5	0.00
TARIFA		52
PRIMA BONT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA BONT
\$ 208500	\$ 104750	\$ 1400
TOTAL A PAGAR		\$ 315650
A. GASTOS MENORES GUBERNAMENTALES, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS		800
B. INCAPACIDAD PERSONAL		1500
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS		750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y BOYATACIÓN DE VÍCTIMAS		10
SALARIOS MENORES LEGALES		
DIARIOS VIGENTES		
SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NIT. 800.009.578-6		
FIRMA AUTORIZADA		

34110391 0

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA EXPEDICIÓN: **2016 06 29**

FECHA VIGENCIA: **2016 06 30**

FECHA VENCIMIENTO: **2017 06 29**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: **GALARZA MORENO JOSE GUILLERMO**

TÉLEFONO TOMADOR: **3203420690**

TPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: **CC**

No. DOCUMENTO TOMADOR: **15903823**

ODI SUCURSAL EXPEDIDORA: **10**

CLAVE PRODUCTOR: **10913007**

CIDAD EXPEDICIÓN: **BOGOTA D.C.**

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: **CRA 88 H N 56 G 11 SUR**

CIDAD RESIDENCIA TOMADOR: **BOGOTA D.C.**

REEMPLAZA PÓLIZA No. **0**

AT 1329 **34110391 0**



Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad de San Francisco C/MRCC siendo las 5:00PM a los 4 días del mes de 07 del año 2016 en presencia de Señor Eulices SUAZA se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. 060440 Ciudad de Exp. FUNZA
 Marca RENAULT Modelo 2012
 Línea LOGAN Color ROJO PAVOT
 Clase DINAMIQUE Servicio Público Particular
 Tipo Sedan

No. Chasis 9FBLSRADBCM048381
 Motor F710Q104470
 No. Serie 9FBLSRADBCM048381

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON INCONTRARIO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

01 Barra de cambios	1	35 Vidrio Panorámico Delantero	1	75 Alternador	1	13
02 Freno de Mano	1	36 Impermeable Izquierdo	1	76 Arranque	1	
03 Encendedor de Cigarrillos	1	37 Impermeable Centro	1	77 Batería	1	
04 Cabeceras	1	38 Impermeable Derecho	1	78 Caja de Cambios	1	
05 Ceniceros	1	39 Capotas	1	79 Caja Dirección	1	B
06 Cinturones de Seguridad	1	40 Capot	1	80 Pito	1	R
07 Cofinería	1	41 Farola Delantera Derecha	1	81 Lintillas	1	R
08 Consola	1	42 Direccional Delantera Derecha	1	82 Radiador	1	
09 Vidrios Eléctricos	1	43 Guardarango Delantera Derecha	1	83 Tapa Aceite	1	
10 Controles de Calefacción	1	44 Espejo Externo Derecha	1	84 Tapa Frenos	1	
11 Control de Direcciones	1	45 Puerta Delantera Derecha	1	85 Tapa Radiador	1	
12 Control de Luces	1	46 Puerta Trasera Derecha	1	86 Tarro Lintillas	1	
13 Encendido de Motor	1	47 Guardarango Trasero Derecha	1	87 Varilla Aceite	1	D
14 Filtro Timón	1	48 Stop Trasero Derecha	1	88 Aire Acondicionado	1	
15 Frenos de Coifería	1	49 Bomper Trasero Lado Derecho	1			
16 Guantero	1	50 Bomper Trasero Centro	1			
17 Guiso de Bañal	1	51 Bomper Trasero Lado Izquierdo	1			
18 Guiso de Cables	1	52 Vidrio Panorámico Trasero	1			
19 Guiso de Gasolina	1	53 Baño Puerta Trasera	1			
20 Luz Interna	1	54 Stop Central Trasero	1			
21 Frontal de Radio	1	55 Stop Izquierdo	1			
22 Manijas Internas	1	56 Guardatarjetas Trasero Izquierdo	1			
23 Parlantes	1	57 Puerta Trasera Izquierda	1			
24 Radio	1	58 Puerta Delantera Izquierda	1			
25 Relé	1	59 Espejo Externo Izquierdo	1			
26 Retrovisor	1	60 Guardatarjetas Delantera Izquierda	1			
27 Tablero	1	61 Direccional Delantera Izquierda	1			
28 Tacómetros	1	62 Farola Delantera Izquierda	1			
29 Tapa Asa	1	63 Persianas	1			
30 Tapa Asa	1	64 Rines	1			
31 Timón	1	65 Llantas	1			
32 Radio Teléfono	1	66 Manijas de Puertas	1			
33 Taxímetro	1	67 Codos Laterales	1			
34 Billaret	1	68 Antena	1			
		69 Emblemas	1			
		70 Guarda Polvos	1			
		71 Tapa	1			
		72 Gritos Lavavidrios	1			
		73 Bocales Ventanas	1			
		74 Bocales Externos	1			

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones:

A quien se le incauta Eulices SUAZA C.C. 1024516087 de Boyacá
 Dirección Calle 55 Sur # 104-49 Teléfono 3203420690
 Lugar y Hora de la inmovilización San Francisco CONDAMARCA 3:30
 Juzgado No. 55 CIM Oficio No. 1050 Fecha 27
 Ref. Proceso:
 Demandante: FINANZARUTO SA C.C. y/o Nit. 02601
 Demandado: MAURO C.C. y/o Nit. 82
 FUNCIONARIO PENAL: ✓ Quien recibe en el auto C.C. 1024516087
 Poseedor o Conductor del Vehículo: 115

Bogotá: Calle 15 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3 - 0
 Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
 Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA



26
22

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
 Radicado No _____
 Recibido por _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2016-236 / DISPO 6 – ESPOL 4 – 29.25

San Francisco-Cundinamarca, 04 de Julio de 2016.

Señor:
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
 CALLE 16 N° 7-39 PISO 6-BOGOTA

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo

Comendidamente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo de placas DGO-440 marca RENAULT, línea LOGAN DYNAMIQUE, modelo 2012 color ROJO PAVOT, servicio particular, el cual es solicitado por ese juzgado mediante oficio N° 1050 del 27 de Abril del 2016, dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 2015-00372, vehículo fue inmovilizado en el municipio de San Francisco cuando era conducido por el señor EULISES SUAZA CASALLAS C.C. 1.024.516.087 de Bogotá, celular 3203420690.

Atentamente,


 Intendente **BERMUDEZ LEON HERNAN**
 Comandante Estación de Policía San Francisco

Anexo: Fotocopias Documentos, Inventario Vehículo.

ELAVORO: PT. MATEUS FORERO EDWIN DANIEL
 REVISO: IT BERMUDEZ LEON HERNAN
 FECHA ELABORACIÓN: 04-07-2016
 UBICACIÓN: // oficinas salidos 2016

Calle 4 No. 7-56 Barrio Centro - San Francisco
 Teléfonos: 8478325 - 3203097406
decun.esanfrancisco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

(Folios)
1/1

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subió en Tiempo: SI NO Allego Copias SI NO

2. No se dio cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se
 Pronunció(aron) en tiempo SI NO

6. Venció el término prescrito

7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A)
 no compareció publicaciones en Tiempo SI NO

8. Dando cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10. Otros

Bogotá, D.C. 13 JUL. 2018

Secretaría (27)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Agréguese a los autos a documental obrante de folio 23 a 26 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.
2. Acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo de placas DGO-440, secretaria sírvase proceder con la elaboración del despacho comisorio ordenado en auto del 01 de abril de 2016 (fl.17).

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 1000 de fecha
an 7 Jul 2016 fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht

27
83



Rama Judicial

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Calle 16 N° 7-39 Piso 6

Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL.

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016), se le informa a la señora Juez, que la parte actora está dentro del presente proceso haciendo aseveraciones de forma temeraria en contra de los empleados de este Juzgado como lo manifiesta la Representante legal de Finanzauto, señora LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO a folio que dice “ Ponemos en conocimiento las presuntas irregularidades que se presentan al interior del despacho en este proceso, respecto al manejo de la orden de aprehensión del vehículo de placas DGO-440, que según el inventario, fue retenido desde el 04 de Julio de 2016 y dejado en el mencionado parqueadero, cuando la orden de captura NO HA SIDO TRAMITADA ANTE NINGUNA AUTORIDAD “, hago un recuento del trámite que se le ha dado a la medida cautelar en lo referente con el vehículo de Placas DGO-440, mediante auto de fecha veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el embargo, la captura y la aprehensión del citado automotor, notificado por estado 28 de octubre de 2015, se elaboró el oficio N° 3133 de fecha diciembre 2 de 2015, dirigido a la Secretaria de Movilidad de Funza Cund., el cual fue retirado por el señor Juan David Palacio identificado con C.C. N° 1.026.292.424, el día 9 de diciembre de 2015, como aparece al adverso del oficio, el día 28 de marzo de 2016 fue recibido en la Secretaria de este despacho judicial respuesta de emtra (Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S en C.) , informándonos que se registró la medida, mediante auto de fecha primero (1) de abril de dos mil dieciséis (2016), se ordenó librar oficio a la Sijin sección automotores, se elaboró el oficio N° 1050 m de fecha 27 de abril de 2016 dirigido a la Policía Nacional Sijin Sección Automotores el cual quedo mal la identificación del demandado por que quedo NIT N° 830058378-1, se emano el auto el día doce (12) de mayo de 2016 en el cual dice que se agrega a los autos la documental obrante a folio 18 y que se tenga en cuenta el auto de fecha 1 de abril de 2016 y se negó la solicitud de remisión del vehículo, a folio N° 22 aparece el oficio N° 1050 del 27 de abril de 2016 corregido en cuanto a la cédula del demandado que es C.C. N° 15.903.823 y aparece retirado por el señor Juan David Palacio identificado con la C.C. n° 1.026.292.424 el 25 de mayo de 2016, dependiente de Finanzauto, el día 6 de Julio de 2016, se recibe respuesta del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Departamento de Policía Cundinamarca dejando a disposición Vehículo. Y con auto de fecha 25 de julio de 2016, se agrega a los autos documental obrante a folio 23 a 26, acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo de placas DGO-440 secretaria sírvase proceder a la elaboración del despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha 01 de abril de 2016, solicito a la señora Juez la autorización, para instaurar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, entra a fin de proveer.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

C I R C U L A R DESAJC16-DS-2

Fecha: viernes, 08 de enero de 2016
Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, PENAL, LABORAL, FAMILIA Y ADMINISTRATIVOS
Asunto: Conformación registro de parqueaderos vigencia 2016, según Acuerdo 2586 de 2004.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura desarrolló lo dispuesto en el artículo 167 de la ley 769 de 2002, en relación con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, les informo que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, expidió la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015 por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2016, modificada por la Resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015. Por lo tanto, el registro de parqueaderos para la presente vigencia, quedó así:

Bogotá D.C.

1. Bodegas Judiciales Daytona S.A.S. NIT. 900.629.366-6

Representante Legal: Jeinz Yhuliam Sáenz Oviedo. c.c. 1.033.732.799
Dirección parqueadero. Calle 58 d sur # 51 - 10 interior: 2. Bogotá
Dirección oficina: avenida Gaitan Cortes # 51 - 10. Bogotá

2. Los Ferrari S.A.S. NIT. 900.378.059-1

Representante legal: Ulises Arciniegas Echeverri c.c. 79.428.735
Dirección parqueadero: carrera 8 #. 2 - 33 carrera 7 #. 2 - 65 / carrera 7 # 2 - 79 / carrera 7 # 2 - 68 calle 1 # 11 - 36 en Bogotá
Dirección oficina: carrera 8 #. 2 - 33 y calle 18 #. 53 - 18 en Puente Aranda - Bogotá -
Teléfonos: 3283082 - 3338320

3. Storage and parking S.A.S. con nit. no. 900, 495, 111 - 8

Representante legal: Jairo Alberto ríos Sáenz c.c. #. 79. 737.557
Dirección parqueadero: carrera 69 c no. 22 - 24 sur - barrio: Carvajal en Kennedy en Bogotá y carrera 123 no. 12 a - 21 - barrio: el recodo de Fontibón en Bogotá
Dirección oficina: carrera 69 c # 22 - 24 sur barrio: Carvajal en Bogotá

4. servicios de custodia HCR S.A.S, con nit # 900, 898,054 - 6

Representante legal: Hans Romero Caicedo / c.c. # 79. 528.237
Dirección parqueadero: calle 2 # 7 - 78 barrio: las cruces en Bogotá
Dirección oficina: avenida Jiménez # 9 - 58 oficina: 506 - teléfonos: 2341016 - 314 4257555

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



5. Depósito de vehículos buenos aires S.A.S. con nit. # 900. 409.408 – 3

Representante legal: Harby Andrés Ballen Peñuela c.c. #. 80. 779.152

Dirección parqueadero: carrera 123 no. 13 - 21 en Fontibón Bogotá

Dirección oficina: carrera 123 # 13 - 21 en Bogotá teléfono: 315 2488976 - 7422483

6. almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.A. NIT # 900, 904,210 – 5

Representante legal: Paula Andrea Blanco Eslava c.c. #. 1. 053. 606.939

Dirección parqueadero: avenida caracas # 23 - 33 sur en Bogotá

Dirección oficina: carrera 10 # 16 - 18 oficina: 509 - teléfonos: 320 2837604 – 2862105

7. Depósito y almacenamiento de vehículos la octava, con matricula mercantil # 00831236

Representante legal: Ignacio Arciniegas Echeverry / c.c. no. 79.577.541 de Bogotá

Dirección parqueadero: avenida centenario # 96 b - 73 en Bogotá y carrera 126 # 15 b - 55 lote 8 en Bogotá

Dirección oficina: carrera 8 no. 1 - 93 barrio: las cruces en Bogotá / teléfonos: 300-5502446 / 313-2578201 PBX 3902110.

8. Parking Bogotá Center S.A.S con nit. # 830. 110.789 – 5

Representante legal: Jose Ramon Laiton Pardo / c.c. # 19. 327.947 de Bogotá

Dirección parqueadero: carrera 15 # 17 a - 20 en Bogotá

Dirección oficina: carrera 15 # 17 a - 20 - teléfonos: 7452810 - 310 8660144

9. Almacén fortaleza (CIJAD S.A.S.), con nit. # 830, 068,000 – 4

Representante legal: Jose Ramon Laiton Pardo / c.c. no. 19, 327,947 de Bogotá

Dirección parqueadero: calle 10 # 91 - 20 en Bogotá

Dirección oficina: carrera 15 no. 17 a - 20 - teléfonos: 4839295 - 310 8660144

Municipios de Cundinamarca

1. Servicios integrados automotriz S.A.S., con NIT #. 900. 272.403 – 6

Representante legal: Edgar Israel Molina Peña c.c. # 79. 723.168

Dirección parqueadero: calle 4 # 11 - 05 bodega: 1 (0,7 km vía - Bogotá - Mosquera) (antes del peaje) del municipio de Mosquera - Cundinamarca

Dirección oficina: carrera 28 no. 72 - 15 oficina: 401 de Bogotá teléfono: 2316409

2. Servicios de custodia HCR S.A.S., con nit no. 900. 898.054 – 6

Representante legal: Hans Romero Caicedo / c.c. no. 79, 528,237

Dirección parqueadero: autopista sur # 33 - 26 en Soacha - Cundinamarca

Dirección oficina: avenida Jiménez # 9 - 58 oficina: 506 - teléfonos: 2341016 - 314 4257555

3. La principal Cundinamarca, con matricula mercantil # 00078242

Representante legal: Paula Andrea Blanco Eslava c.c. # 1 053. 606.939 de Paipa, Boyacá.

Dirección parqueadero: carrera 8 # 5 - 06 del municipio el Colegio - Cundinamarca

Dirección oficina: carrera 10 no. 16 - 18 oficina: 509 - teléfonos: 320 2837604 – 2862105

26

4. Depósito de vehículos judiciales fortaleza Facatativá, con NIT. # 900.906.445 – 8

Representante legal: Sergio Alberto Becerra Rivera c.c. # 1. 032. 423.534.
Dirección parqueadero: carrera 5 # 4 – 40 del municipio de Facatativá, Cundinamarca.
Dirección oficina: carrera 5 # 4 – 40 del municipio de Facatativá - Cundinamarca

Asimismo se informa que mediante Resoluciones No. 8344, 8345 y 8346 de Noviembre 26 de 2015, se establecieron las tarifas de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de la autoridad judicial en la ciudad de Bogotá, en el Municipio de Cundinamarca y en la ciudad de Leticia, Amazonas para la presente vigencia.

En consecuencia, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, los despachos judiciales adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogota – Cundinamarca, deberán remitir los vehículos inmovilizados por orden judicial a los parqueaderos anteriormente señalados, los cuales se observarán de manera estricta lo establecido en el Acuerdo No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y las resoluciones expedidas por este Despacho.

Cordialmente



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

HKCO / JCST

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Quince (15) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

En relación al escrito que aporta la representante legal de la parte actora, considera el despacho pertinente, hacer las siguientes apreciaciones:

Sea lo primero aclarar a la parte demandante que este despacho ha sido enteramente respetuoso del trámite que se adelanta en el proceso de la referencia y como tal se ajusta al cumplimiento de los procedimientos legales dispuestos en la norma para su adelantamiento, por tanto la aseveraciones que endilga en el escrito que presenta a folio 69 resulta inapropiadas, carentes de todo sustento factico, jurídico y probatorio para atribuir al juzgado o a los funcionarios que en el laboran cualquier anomalía que se presenta con el diligenciamiento de los oficios que tienen que ver con las medidas cautelares, que por cierto se libran con ocasión a lo solicitado por la parte interesada y la acreditación de la inscripción de la misma, por ello no comprende el Juzgado que la demandante desconozca que el oficio de aprehensión No 1050 de 27 de abril de 2016 fue retirado el 25 de mayo de 2016 (ver fl. 22) por el dependiente judicial Juan David Palacio identificado con la C.C. No. 1.026.242.424 designado por el apoderado Antonio José Restrepo Lince, tal y como consta en la autorización que obra a folio 36 del expediente, luego no pueden atribuírsele al despacho las consecuencias del retiro del oficio de aprehensión entre el 25 de mayo y el 01 de agosto de 2016 esta última fecha en la que Finanzauto hace devolución del original del precitado oficio.

Cabe señala que bajo los principios de buena fe y lealtad procesal de las partes, este Despacho tuvo en cuenta el trámite de aprehensión que realizó la Policía Nacional en los folios 23 a 26 mediante auto el 25 de julio de 2016.

En ese orden de ideas, se insta a la parte actora para que se sirva revisar y evaluar el procedimiento interno y tramite que la entidad le otorga a los oficios que expide esta autoridad judicial, así como hacer seguimiento y control a las actividades que realizan las personas autorizadas al interior del expediente y que se encuentran a su cargo, con el fin de evitar hacer insinuaciones que resultan injuriosas y que como ya se dijo carecen de todo sustento legal y probatorio, amen que deterioran la imagen de la administración de justicia.

Así las cosas, teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordena:

1. Por conducto de la **Secretaria** del Despacho, que interponga la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de que se investiguen las presuntas irregularidades que atañe la parte actora y adopten las medidas necesarias para esclarecer los hechos presentados en torno al diligenciamiento del oficio y determine si la captura del rodante es ilegal o si por el contrario la misma se ajusta a derecho, toda vez que de demostrarse circunstancias de ilegalidad, se estaría incurriendo en faltas al debido proceso y por supuesto en delitos penales. No obsta señalar que en la denuncia deberá ser involucrado el señor Juan David Palacio identificado con la C.C. No. 1.026.242.424. A la denuncia adjúntese copia de la totalidad del proceso.
2. Aunado a lo dicho, mientras se resuelve sobre la legalidad de la aprehensión y con el fin de garantizar que el vehículo objeto de aprehensión en la presente causa se halle debidamente custodiado y administrado se procederá con la diligencia de secuestro ordenada en el auto del 01 de abril y 25 de julio de 2016.
3. Finalmente, respecto de la solicitud de remisión del vehículo a las instalaciones de la demandante es del caso negarla como quiera que el mismo no se encuentra legalmente autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial- Sala Administrativa en la Resolución No 8916 del 15 de diciembre de 2015 por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia del año 2016, modificada por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE(2)

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por comparecer en estado No. <u>13</u>	de fecha
<u>20 SEP 2016</u>	fue notificado el auto
anterior.	
Firmado a las 8:00 A.M.	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
El secretario	

Finanzauto

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
E S. D.

JUZG 55 CIVIL M. PAL

2016 09-SEP-16 12:22

2 folios
88

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA

PROCESO No. 2015-0372

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, obrando en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito efectuar unos breves comentarios frente al auto e informe secretarial proferido el pasado 15 de septiembre de 2016 y notificado por anotación en el estado el día 20 de septiembre del presente año, en relación con el tema de la captura del vehículo de placas DGO 440.

Sea lo primero advertir que ni la parte demandante ni su apoderado judicial, tiene interés alguno en una disputa o agravio en contra de los funcionarios del Despacho. Eso debe quedar claro. El interés y motivación del memorial enviado por la suscrita sobre "presuntas irregularidades" obedece a un tema de conocimiento público, que ha sido denunciado en prensa escrita, radial y televisiva, y que atiende a una situación muy delicada frente a los usuarios de la administración de justicia, en cuanto a que los vehículos objeto de medidas de embargo están siendo utilizados indebidamente capturados, llevados a parqueaderos no autorizados, utilizados por terceros, etc. Ello, jamás, quiere decir que la comunicación enviada señale al Despacho y lo culpe de irregularidad alguna.

La advertencia formulada, en aras de la buena fe procesal, y del cumplimiento de los deberes que como parte me asisten, fue para precisamente advertir sobre lo ocurrido, dado que la orden de captura en poder de FINANZAUTO S.A., no fue radicada en la SIJIN, y prueba de ello, fue la devolución del oficio original al despacho, no obstante lo anterior, se produjo la APREHENSION del vehículo.

La intención del memorial fue clara, atendiendo al deber que tenemos todos los que transitamos por los caminos judiciales, de estar alertas y presentar al Juez, cualquier conocimiento de irregularidad, que pueda ocasionarse en el desarrollo de los procesos. No podemos creer, como siendo esta la motivación, y en nuestra calidad de VICTIMAS, pareciera que estamos pasando a ser VICTIMARIOS y acusados por el Despacho, incluyendo al dependiente del abogado de supuestas maniobras, cuando simplemente lo que se pretendía era motivar la alerta respecto a la captura del vehículo, a nuestro juicio presuntamente irregular y sobre la cual puede inclusive el propio demandado inculpar a la sociedad que represento.

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45
Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39
Medellin, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84
www.finanzauto.com.co



29

Finanzauto

Al haberme referido a la génesis u origen del memorial presentado, quiero reiterar que para Finanzauto S.A., el mismo, fue un acto de buena fe procesal que busco alertar al despacho, respecto la aprehensión del vehículo y que el mismo no vaya a surtir la suerte de muchos automotores embargados que se desaparecen y son utilizados indebidamente. Lamentamos que tal vez fue malinterpretado por el Despacho y por ello, su reacción, y orden de instaurar una denuncia penal en contra del dependiente judicial del apoderado, cuando, lo solicitado era bien diferente, si se observa lo que se quiere es actuar unido con el Despacho para precaver actos ilícitos por todos conocidos, pero en los cuales, lejos está la sociedad demandante de haberlos cometido.

Igualmente la solicitud de que sea trasladado a las bodegas de la sociedad demandante obedece a que el nuevo CODIGO GENERAL DEL PROCESO, autoriza a que en el secuestro previa caución se le entregue al demandante el bien embargado. Art. 595 num 6 CGP

Del Señor Juez, respetuosamente,

Con Asistencia Pava U

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900.394 de Bogotá

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

Señor

JUEZ SS CIVIL MUNICIPAL
Cll 16 No 7-39 PISO 6

E. S. D.

JUZG 55 CIVIL M. PAL
23733 16-DEC-'16 9:27

La 90
2 folios
g

D
Despacho
07.11.2016

REFERENCIA:	EJE MIX 2015-372
DEMANDANTE:	FINANZA AUTO
DEMANDADO:	JOSE GALARZA

Por medio del presente documento parqueadero "PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde el 4 de julio de 2016, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA:	D60 - 440
CLASE:	Automovil
MARCA:	RENAULT
LINEA:	LOGAN
CARROCERIA:	SEDAN
SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	ROJO VELOZ
MODELO:	2012.
MOTOR:	
CHASIS:	

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

NOTA: SE INFORMA QUE PARA LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO LA UNICA SEDE DESIGNADA ES LA CRA 3 # 19 - 31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL 117 / MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

Cordialmente,

MARTHA MORALES

ADMINISTRADORA

Tels: 437 2449 / Cels: 318 853 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá: Cll. 75 No. 35 N - 30 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail: almacenamientoprincipalas@gmail.com



D60440 ACTA DE INVENTARIO

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

Nº 134

En la Ciudad de San Francisco C/MRCA siendo las 5:00PM a los 4 días del mes de 07 del año 2016 en presencia del Señor Eulices SUAZA se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. D60440 Ciudad de Exp. FUNZA
 Marca RENAULT Modelo 2012
 Línea logan Color ROJO ROJO
 Clase VIAJEROS Servicio Público Particular
 Tipo Sedan

No. Chasis 9EBLSRADBCM048381
 Motor F710Q104470
 No. Serie 9EBLSRADBCM048381

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRARO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

01	Barra de cambios	1	LS	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano		R	36	mpor : antero : : equ : :		R	76	Arrar se	1	R
03	Encendedor de C arrillos	1	R	37	e mper : antero antro	1	R	77	Batería		R
04	Cabeceras	4	R	38	e mper Delantero : : arecno	1	R	78	C: a de Cambios	1	R
05	Centriceros	1	R	39	EXPIRADORAS	1	R	79	C: a Dirección		R
06	Cinturones de Se uridad	4	R	40	spot		R	80	Pito	1	R
07	Ce inería	1	R	41	Parola Delantero Derecna		R	81	Lirr abrisas	1	R
08	Consola	1	R	42	DIRECCIONAL Delantero Derecna		R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardatango Delantero Derecno		R	83	T: a Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecno		R	84	T: a Frenos	1	R
11	Control de Direcciones		R	45	Puerta Delantero Derecna		R	85	T: a Radiador		R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecna		R	86	Tarro Lirr abrisas	1	R
13	Encendido de Motor		R	47	Guardatango Trasero Derecno		R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecno		R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Ce inería	1	R	49	Bomber Trasero Lado Derecno		R				
16	Guantero	1	R	50	Bomber Trasero Centro		R				
17	Gus a Bañil	1	R	51	Bomber Trasero Lado Izquierdo		R				
18	Gus a C: a	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero		R	89	Spoiler Licuadora	1	R
19	Gus a Gasolina	1	R	53	Baul o Puerta Trasera		R	90	Alarma	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero		R	91	Bloqueo Central	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo		R	92	Parrilla	1	R
22	Manijas Internas	1	R	56	Guardatango Trasero Izquierdo		R	93	Caja de CD	1	R
23	Parlantes	1	R	57	Puerta Trasera Izquierda		R	94	Planta o Amplificador	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda		R	95	Pantalla de DVD	1	R
25	Relc	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo		R	96	Twiters	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardatar : Delantero Izquierda		R	97	Documentos	1	R
27	Tahlero	1	R	61	DIRECCIONAL Delantero Izquierda		R	98	Llaves del Vehículo	1	R
28	Tacómetros	1	R	62	Parola Delantero Izquierda		R	99	Kilometraje	1	R
29	T: a asel	1	R	63	Persiana		R	100	# de Sellos	1	R
30	T: a asce	1	R	64	Kines		R				
31	Timón	1	R	65	Llantas		R	101	Llanta de Repuesto	1	R
32	Radio T élfono	1	R	66	Man as de Puertas		R	102	Gato Tornillo Zorra	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Coct os Laterales		R	103	Herramienta	1	R
	Billaret	1	R	68	Antena		R	104	Cruceta Palanca	1	R
				69	Emblemas		R	105	E : a de Carrera	1	R
				70	Guarda Polvos		R	106	Extintor Grandi Pequeño	1	R
				71	T: as		R				
				72	Grifos Lavavidrios		R				
				73	Bocales Ventanas		R				
				74	Bocales Externos		R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgen con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: _____

A quien se le incauta Eulices SUAZA C.c. 1024516087 de Boyacá
 Dirección Calle 55 Sur H 104-49 Teléfono 3203420690
 Lugar y Hora de la inmovilización San Francisco Cundinamarca 3:30
 Juzgado No. 55 CIM Oficio No. 1050 Fecha 27 abril de 2016

Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2015-00772
 Demandante: Financiero SA C.C. y/o Nit. 8600286019
 Demandado: José Guillermo González Moreno C.C. y/o Nit. 15907823

FUNCIONARIO PENAL: ET Quien recibe en el patio C.C.
 Poseedor o Conductor del Vehículo: Eulices Suaza C.C. No. 1024516087

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
 Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
 Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

92

Hola cesar el correo cesarlopezjj25@hotmail.com no ha sido verificado. [Verificar correo](#) ó [cambiar correo](#).

PRECIOS DE VEHÍCULOS EDICIÓN ACTUAL
COMPARAR PRECIOS DE VEHÍCULOS
PRECIOS MOTOR EDICIONES ANTERIORES

PRECIOS SUGERIDOS DEL RENAULT LOGAN MODELO 2012

LÍNEA 2 DESCRIPCIÓN	PRECIO REVISTA MOTOR*	RESEÑAS MOTOR	INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
1.4 FAMILIER	\$16.700.000		
1.4 FAMILIER AIRE ACONDICIONADO	\$17.700.000		
1.6 DYNAMIQUE	\$21.200.000		
1.6 EXPRESIÓN	\$18.600.000		
1.6 EXPRESIÓN AIRE ACONDICIONADO	\$19.200.000		

« VOLVER A RESULTADOS DE PRECIOS

DESCARGUE EL LISTADO COMPLETO DE LA REVISTA

- NUEVOS
- USADOS NACIONALES
- USADOS IMPORTADOS
- MOTOS



PARA VER LA REVISTA MÁS ÚTIL EN SU VENTANA MOTORA.

SUSCRÍBETE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Dieciséis (16) de Enero de Dos mil Diecisiete (2017).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Lo manifestado por la parte actora en el escrito visible a folio 94 y 95 agréguese a los autos.
2. Al tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 6° del artículo 595 concordante con el artículo 603 del C.G del P., previo a fijar fecha para diligencia de secuestro ordenada en autos del 01 de abril y 25 de julio de 2016 del rodante de placas DGO-440, la parte actora sírvase prestar caución otorgada por compañía de seguros por valor de \$21.200.000,00¹ a fin de garantizar la conservación e integridad del bien.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por comparecencia en estado No. <u>002</u>	de fecha
<u>18 ENE. 2017</u>	fue notificado el auto
anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
El secretario	

Eht

¹ Valor tomado de la revista motor, precio sugerido del Renault Logan Dynamique Modelo 2012.

ay

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA

PROCESO No. 2015-0372

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito solicitar al despacho, que sea decretado el secuestro del automóvil correspondiente placas DGO 440, sin tener en cuenta la solicitud de CAUCION para el secuestro, por cuanto la misma es elevada respecto al valor comercial del vehículo.

Por el momento mi mandante se abstiene de hacer uso del artículo 603 C.G.P. Y DEL 595 NUM 6 DEL C.G.P.

Así las cosas, solicito se ordené el secuestro del vehículo automotor mencionado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo SI NO Allego Copias SI NO

- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronuncio(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A) no compareció publicaciones en Tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otros

Bogotá, D.C.

- 6 FEB. 2017

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 E de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).

Proceso No 11001400305520150037200

Como quiera que el vehículo de placas **DGO-440** se encuentra aprehendido y disposición del Juzgado en el parqueadero PRINCIPAL SAS, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a la Alcaldía Local o Municipal y/o al Inspector de Policía de la ciudad correspondiente, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y al que se le señala como honorarios la suma de \$240.000.00 pesos m/cte.

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodegaje y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en Estado No. 02 de fecha 28 FEB, 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Eht

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C.

E S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA

PROCESO No. 2015-0372

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que determina que la diligencia de secuestro del vehículo sea realizada por Inspector de Policía, de conformidad con la expedición del nuevo Código de Policía art. 206 parágrafo 1, Los Inspectores de Policía no realizarán diligencias judiciales por comisiones de jueces.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito sea revocado el auto de fecha 27 de FEBRERO de 2017 y notificado por anotación en el estado el día 28 de FEBRERO de 2017, y en su lugar se ordene el secuestro sin efectuar comisión a INSPECCION DE POLICIA ya que no son competentes por la nueva ley.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017).

Proceso No 11001400305520150037200

Procede el Despacho a resolver recurso de reposición interpuesto por el apoderado actor en contra del auto de fecha 27 de febrero de 2017.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION

El apoderado recurrente, sustenta su recurso indicando que el despacho comisiono a los inspectores de policía para la diligencia de secuestro del vehículo de placas DGO-440 sin tener en cuenta que el artículo 206 parágrafo 1° del Nuevo de Policía, dispuso que no se realizaran diligencias judiciales por comisiones de los jueces.

Por lo anterior, solicita se reponga el auto en mención y en su lugar se fije fecha para realizar la diligencia.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tienen como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 318 del C. G. P).

Si bien, el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 establece que: "*los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces*", no menos cierto es que dicha interpretación a la luz de la norma consagrada en el inciso tercero del artículo 38 CGP, no fue derogada expresamente por el nuevo código de policía, resultando diáfano que si el querer del legislativo era excluir las funciones y diligencias administrativas comisionadas por los jueces, debió así decirlo expresamente realizando las derogatorias que haya lugar.

Por tanto, la interpretación que ahora se hace del citado parágrafo del artículo 206 del nuevo estatuto de policía, se aleja del sentido propuesto por el legislador en las normas que rigen nuestro ordenamiento civil, más aun cuando la comisión considerada en el ya señalado artículo 38¹, no

¹ **ARTÍCULO 38. COMPETENCIA.** La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior. (negrilla fuera del texto original).**

tiene otro fin que el de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público, así lo dejó sentado también el Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017.

Por lo anterior, la comisión efectuada a los Alcaldes y demás funcionarios de policía es precedente conforme lo expuesto en la normatividad legal vigente, por tanto la decisión que se tome al respecto será ajustada a derecho.

No obstante lo expuesto, teniendo en cuenta que a folio 90 de la encuadernación de medidas cautelares el parqueadero La Principal SAS informó que "**nota: se informa que para las diligencias de secuestro la única sede designada es la Cra 3 No. 19-31 Centro Comercial Hacienda Villanueva Local 117 de Mosquera-Cundinamarca**", y si bien en la providencia objeto de recurso se comisionó a "la Alcaldía Local o Municipal y/o Inspector de Policía de la ciudad correspondiente" cierto es que a quien debe comisionársele tal diligencia es al Juez Civil Municipal en el Municipio de Mosquera, habida cuenta que se trata de una diligencia que debe surtirse fuera de la sede de esta juez de conocimiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 ib.

En ese orden de ideas, sin más consideraciones, el auto calendado el 27 de febrero de 2017 será revocado de manera parcial, únicamente en lo que tiene que ver con la entidad que debe comisionarse, permaneciendo en lo demás incólume.

DECISIÓN:

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal De Bogotá D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente el auto de fecha 27 de febrero de 2017, dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo motivo de éste proveído.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Mosquera-Cundinamarca**, a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

TERCERO: En lo demás en auto permanecerá incólume.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto. El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.



99

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19

DESPACHO COMISORIO No. 144

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - MOSQUERA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305520150037200 de **FINANZAUTO S.A.** contra **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO**, se dispuso:

Comisionar con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL - MOSQUERA CUNDINAMARCA de esta ciudad Para realizar:

El **EMBARGO Y SECUESTRO** del **VEHÍCULO** de placas **DGO-440**, de propiedad del demandado, ubicado en la **CARRERA 3 # 19-31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL 117**, de esa ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para su práctica se comisionó al señor **Juez Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con las facultades que expresa la Ley, incluso las de nombrar secuestre, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$ 240.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

- Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.
- Copia de acta que nombra al Secuestre.

El Dr. **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y T.P. 48.642d el C.S.J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **29 DE JUNIO DE 2017**.

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Recibi
Henry Vela
19400273
300617

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 2821861

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá D.C.

001

Bogotá D. C, 13 de Julio de 2017

Oficio No. 2417

Señores.
BANCOLOMBIA
Ciudad.

Referencia: Proceso EJECUTIVO No. 11001400305520150037200 Demandante FINANZAUTO S.A. NIT N° 860.028.601.9 contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO C.C. N° 15.903.823

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, me permito comunicarle que a partir de la fecha, el proceso de la referencia será enviado al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, lo que significa que ese Juzgado será en adelante quien tendrá el conocimiento de la presente actuación, por ello cualquier comunicación que se relacione con el proceso deberá ser remitida a ese Despacho.

En consecuencia, los depósitos judiciales que vienen siendo consignados a órdenes del Juzgado 55 Civil Municipal en la cuenta No. **110012041055** en acatamiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 3134 de 2 de diciembre de 2015, deberán ser consignados a partir de la fecha a la cuenta No. 110012041800 a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura o tachón anula este Documento.

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

TRANQUILIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 2821861
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Bogotá D.C.

101

Bogotá D. C, 13 de Julio de 2017

Oficio No. 2418

Señores.
BANCO DE BOGOTA
Ciudad.

Referencia: Proceso EJECUTIVO No. 11001400305520150037200 Demandante FINANZAUTO S.A. NIT N° 860.028.601.9 contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO C.C. N° 15.903.823

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, me permito comunicarle que a partir de la fecha, el proceso de la referencia será enviado al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, lo que significa que ese Juzgado será en adelante quien tendrá el conocimiento de la presente actuación, por ello cualquier comunicación que se relacione con el proceso deberá ser remitida a ese Despacho.

En consecuencia, los depósitos judiciales que vienen siendo consignados a órdenes del Juzgado 55 Civil Municipal en la cuenta No. **110012041055** en acatamiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 3134 de 2 de diciembre de 2015, deberán ser consignados a partir de la fecha a la cuenta No. 110012041800 a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura o tachón anula este Documento.

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

RAMA JUDICIAL



102

F-Secretaria
[Handwritten Signature]

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC: 2

16268 29-JAN-18 15:24

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2015-0372
DTE: FINANZAUTO FACTORING
DDO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **DGO440**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

J.A.A.S.

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1.026.555.832



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 ENE 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 055 2015 – 00372 00

En atención a la comunicación que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 144, el cual fue retirado desde el 30 de junio de 2017 (f. 94), o en su defecto indique bajo la gravedad de juramento la suerte del mismo.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C, 13 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

104

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra JOSE GUILLERMO
GALARZA MORENO

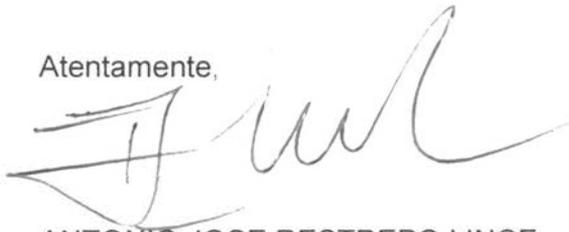
PROCESO No 2015/0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito informar a este despacho que el Juzgado Civil Municipal de Mosquera fijó fecha para diligencia de secuestro del vehículo de placa DGO – 440, Despacho Comisorio No.144, para el día 14 de marzo de 2018 a las 9:00 A.M..

Lo anterior acatando lo solicitado en auto de fecha 12 de febrero de 2018 numeral segundo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

Adm.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

1 Folio

89376 1-MAR-'18 11:39

FZG - 31



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 055 2015 – 00372 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 9 de marzo de 2018
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

3

*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333
MOSQUERA – C/MARCA*

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: GUILLERMO GALARZA MORENO

D.C. 2017 – 00070
(254734003001 – 20170007000)

D.C. 2017-0070

101



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 19

RECEPCION DE...
23 AGO. 2017
 Fecha: _____
 Folios: _____
 Firma: _____
 Ciudad: _____

DESPACHO COMISORIO No. 144

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - MOSQUERA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305520150037200 de **FINANZAUTO S.A.** contra **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO**, se dispuso:

Comisionar con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL - MOSQUERA CUNDINAMARCA de esta ciudad Para realizar:

El **EMBARGO Y SECUESTRO** del **VEHÍCULO** de placas **DGO-440**, de propiedad del demandado, ubicado en la **CARRERA 3 # 19-31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL 117**, de esa ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para su práctica se comisionó al señor **Juez Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con las facultades que expresa la Ley, incluso las de nombrar secuestre, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$ 240.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

- Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.
- Copia de acta que nombra al Secuestre.

El Dr. **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y T.P. 48.642d el C.S.J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **29 DE JUNIO DE 2017**

Atentamente,

SECRETARIO
 BOGOTÁ, D.C.
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
 Secretario

126-31
 DC 2017-070

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de Placas DGO-440 perseguido dentro del presente asunto, a efecto de lograr su aprehensión, por secretaría librese oficio con destino a la SJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No 9034 del 26 de diciembre de 2015.

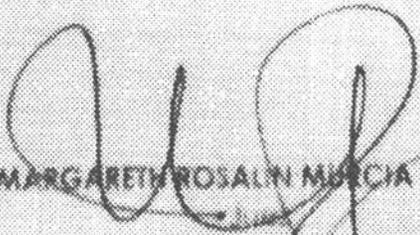
Una vez puesto a disposición de este Juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector Distrital de Policía de la ciudad correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestra y al que se le señala como honorarios la suma de \$190.000.00 pesos m/cte.

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodega y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

2. La documental obrante a fojas 12 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2).


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS


SECRETARÍA

Ent

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Agréguese a los autos a documental obrante de folio 23 a 26 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.
2. Acreditada como se encuentra la aprehensión del vehículo de placas DGO-440, secretaria sírvase proceder con la elaboración del despacho comisario ordenado en auto del 01 de abril de 2016 (fl.17).

NOTIFÍQUESE (2).

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 0160 de fecha
Fue notificado el auto
an 27 Jul 2016
Fijado a las 6:00 A.M.

CARLOS EDEAR GALEANO SALCEDO
El Secretario

Eht



Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 15 No. 7-39 Piso 4
Bogotá D.C.

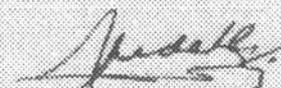
ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030552015037200

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente al Dr. **NICEFORO AUGUSTO MEDELLÍN GARZÓN** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.133.237 de Bogotá y T.P. No. 34332 del C. S. de la J. y Licencia como Auxiliar de la Justicia vigente desde 22/07/2013 hasta 22/07/2018 en su condición de **CURADOR**, del demandado **JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO**, conforme al auto del **Mandamiento de Pago** de fecha **once (11) de septiembre de dos mil quince (2015)** <fl.26> veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) <fl.35>, en el proceso **EJECUTIVO No. 2015-0372, a favor de FINANZAUTO S.A.**, se lee en su integridad la providencia, se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para que cancele la sumas que por esta vía se le cobran y/o y dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Quien enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO


NICEFORO AUGUSTO MEDELLÍN GARZÓN
C.C.No. 17.133.237
T.P.No. 34332
DIRECCIÓN: Av. Jiménez 2 BA 20 of. 603
TELÉFONO: 3134975965

QUIEN NOTIFICA,


ROSA DILIA PIZA SEDANO

PRINCIPAL S.A.S.

22 SS CIUJC MUNICIPAL
1116 N 7-39 P2506
S D

REFERENCIA: EJE MEX 2015-372
DEMANDANTE: FINANZA AUTO
DEMANDADO: JOSE GALARZA

Por medio del presente documento parqueadero "PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde el 4 de julio de 2016 fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: D60-440
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: RENAULT
LINEA: LOGAN
CARROCERIA: SEDAN
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: ROJO OSCURO
MODELO: 2012
MOTOR:
CHASIS:

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

NOTA: SE INFORMA QUE PARA LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO LA UNICA SEDE DESIGNADA ES LA CRA 3 # 19 - 31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL 117 / MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

Cordialmente,

Martha Morales

MARTHA MORALES

ADMINISTRADORA

Tel: 887 2449 / Cel: 315 333 3362 - 310 210 9215 - 310 241 8782
Sede Bogotá: Cra. 76 No. 18-40 - Ciudad Las Palmas
Sede Cundinamarca: Cra. 3 # 19 - 31 Centro Comercial Hacienda Villanueva Local 117 / Mosquera
Email: info@ciudadonacion.com



Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO

Nº 131

En la Ciudad de Bogotá, D.C., el día 27 de abril de 2016, a las 10:00 horas, se procedió a efectuar el inventario del vehículo...

Placa No. 868 440 Ciudad de Exp. BOGOTÁ
 Marca RENAULT Modelo 2012
 Línea LOGAN Color ROJO FAVOR
 Clase PERSONAL Servicio Público Particular
 Tipo Sección

No. Chasis 9FRLSRADBC11046781
 Motor C7101Q104430
 No. Serie 9FRLSRADBC11046781

Los participantes que se relacionan a continuación son BUENO - P. REGULAR - M. MALO - RA. RAYADO - G. GOLPEADO - G. RA. GOLPEADO Y RAYADO - RD. ROTO - SU. SUMIDO - RL. RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARCHERADO

Este documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo de respaldo de datos de la base de datos de la información de los vehículos de la flota de la Policía Nacional...

INVENTARIO

Cod.	PORTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PORTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PORTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	55	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alemanes	1	B
02	Freno de Mano	1	B	56	Bumper Delantero Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	2	B	57	Bumper Delantero Derecho	1	B	77	Baterías	1	B
04	Cabineros	4	B	58	Bumper Trasero Izquierdo	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Cempeseros	1	B	59	Explotadores	2	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	4	B	60	Pasos	1	B	80	Piso	1	B
07	Cuchero	3	R	61	Paralelos Delanteros Derecha	1	B	81	Limpabrisas	2	B
08	Copetas	1	B	62	Direccional Delantero Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	4	B	63	Guardafango Delantero Derecha	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	3	B	64	Espejo Externo Derecha	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	65	Puerta Trasera Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	66	Guardafango Trasero Derecho	1	B	86	Tapa Limpabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	67	Stop Trasero Derecha	1	B	87	Válvula Aceite	1	B
14	Ferros Timón	1	B	68	Bumper Trasero Lado Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Ferros de Cuchera	1	B	69	Bumper Trasero Centro	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantero	1	B	70	Bumper Trasero Izquierdo	1	B	89	Spolier / Licudora	1	B
17	Guaya Baur	1	B	71	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	72	Stop Central Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B	73	Stop izquierdo	1	B	92	Parrilla	1	B
20	Luz Interna	1	B	74	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	93	Caja de CD	1	B
21	Frontal de Radio	1	B	75	Puerta Trasera Izquierda	1	B	94	Pizeta e Amplificador	1	B
22	Mangas Internas	2	B	76	Puerta Delantero Izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD	1	B
23	Parlantes	4	R	77	Espejo Externo Izquierdo	1	B	96	Teleros	1	B
24	Radio	1	B	78	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	97	Documentos	1	B
25	Pelo	1	B	79	Paralelos Delantero Izquierdo	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Refrigerador	1	B	80	Paralelos Delantero Derecha	1	B	99	Kilometraje	129752	B
27	Tablero	1	B	81	Persiana	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
28	Talímetros	2	B	82	Rosetas	4	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
29	Tapasol	2	B	83	Llantas	4	B	102	Cable Tornillo Zorra	1	B
30	Tapetes	1	B	84	Mangas de Puertas	4	B	103	Herramientas	1	B
31	Timón	1	B	85	Coyuges Laterales	2	B	104	Cruceca / Pasanca	1	B
32	Radio Telefono	1	B	86	Antena	1	B	105	Equipo de Carrera	1	B
33	Taxímetro	1	B	87	Emblemas	1	B	106	Motor de Baul (Resaca)	1	B
34	Billaret	1	B	88	Guarda Polvos	1	B				
				89	Tapas	1	B				
				90	Grifos Lavavidrios	2	B				
				91	Bocales Ventanas	4	B				
				92	Bocales Externos	4	B				

Observaciones:

A quien se le incauta Eulices SUMBA C.C. 1024916087 de Bogotá
 Dirección Calle 35 sur # 104-49 Teléfono 3203420690
 Lugar y Hora de la Inmovilización San Francisco COBAMARCA 3:30
 Juzgado No. 58 C.M Oficio No. 1050 Fecha 27 abril de 2016
 Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2015-00372
 Demandante: Financiera SA C.C. y/o NI. 8600286019
 Demandado: José Edilberto GONZALEZ MACHADO C.C. y/o NI. 15902822
 FUNCIONARIO PENAL: EDILBERTO GONZALEZ MACHADO Quien recibe en el patio C.C. No. 1024916087
 Proveedor o Conductor del Vehículo: Eulices SUMBA

Bogotá, Calle 76 No. 684 - 33 Las Ferias / Sucursal Funza, Calle 6 No. 3A - 50
 Cels. 316 866 4553 - 310 242 9315 - 310 244 8752
 Email: almacenamientoprincipal@sas.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones.

9/6/12

107
113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 10042812

Nombre: **ALVARO GUERRAS**



Fecha de expedición: 20-08-2012
 Fecha de vencimiento: 20-08-2014

Ministerio de Transportes
 BOGOTÁ - COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10042812

Placa: **020440** Marca: **RENAULT** Modelo: **LOGAN DYNAMO** Año: **2011**

Numero de: **1.800** Motor: **90.000 CM3** Tipo: **VEHICULO PARTICULAR**

Clase de vehículo: **AUTOMOVIL** Tipo de licencia: **GENERAL**

Ministerio de Transportes
 BOGOTÁ - COLOMBIA

PRENDA - FINANCIAMIENTO S.A.

Modelo: **2014** Marca: **RENAULT**

Motor: **1.800** Tipo: **VEHICULO PARTICULAR**

Placa: **020440**

Ministerio de Transportes
 BOGOTÁ - COLOMBIA

Modelo: **2014** Marca: **RENAULT**

Motor: **1.800** Tipo: **VEHICULO PARTICULAR**

Placa: **020440**

Ministerio de Transportes
 BOGOTÁ - COLOMBIA

CLASIFICACIÓN	SECTOR	GRUPO
AUTOMOVILES FAMILIAR	PARTICULAR	1500
MODELO	PLACA	MARCA
2014	020440	RENAULT
VIN		DESCRIPCIÓN
F710Q104470		9FBL5RADBCM048381
PLATEO	ANCLAS	CAPACIDAD
9FBL5RADBCM048381	5	9.000
PESO NETO	CONTENCIÓN PUNTO	TOTAL PUNTO
208500	104750	1400
		

PLATEO	ANCLAS	CAPACIDAD
9FBL5RADBCM048381	5	9.000
PESO NETO	CONTENCIÓN PUNTO	TOTAL PUNTO
208500	104750	1400
		



MINTRANSPORTE

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2802433

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/05/2016

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10003415123

FECHA DE MATRÍCULA 10/04/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	DGO440	MARCA	RENAULT	CARROGERÍA	SEDAN
No. MOTOR	F710Q104470	LÍNEA	LOGAN DYNAMIQUE	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FBLSRADBCM048381	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBLSRADBCM048381	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	ROJO PAVOT				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA	JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	15.903.823
FECHA DE PROPIEDAD	10/04/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

8



CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	NO VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	FINANZAUTO SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	15.903.823
FECHA DE PROPIEDAD	10/04/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORDENA EMBARGO AUTOMOTOR DGO440 DEMANDANTE FINANZAUTO SA DEMANDADO JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 11/05/2016 4.12 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

04 SEP 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Mosquera, 19 SEP 2017

Despacho Comisorio No. 2017 - 0070.

En atención al despacho comisorio No. 144 emitido por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá y sus anexos (Fl. 8), el despacho

Resuelve

Auxiliar dicha comisión y en orden a ello fija el día 14 del mes MARZO del año 2018 a las 09:00 PM, con el fin de practicar la diligencia de Secuestro del vehículo de placas DGO - 440, ubicado en la Carrera 3 No. 19 - 31 Centro Comercial hacienda Villanueva Local 117 o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

No obstante lo anterior es de advertir a la parte interesada que por conocimiento de causa en la dirección antes indica no funciona el parqueadero la PRINCIPAL S.A.S. dado que dicho local está desocupado, por lo tanto deberá investigar o averiguar la dirección donde está el rodante con el fin de poder efectuar la diligencia correspondiente, siempre y cuando sea competencia de este municipio.

Se designa como secuestre a Fundación Ayudate, frente a los honorarios se debe tener en cuenta que el comitente fijo los honorarios en la suma de \$ 240.000.00

Por secretaría, mediante oficio proceda a comunicar lo anterior al secuestre designado para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>40</u> Hoy, <u>20 SEP 2017</u> El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE
--

JEAR 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 – 75
MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 03 de Octubre de 2017

OFICIO No. 2699

Señores.
FUNDACION AYUDATE
CALLE 23 B No. 118 A – 12 PRIMER PISO
Bogotá D.C.

REF: Despacho Comisorio No. 2017 - 00070
De: Finanzauto
Contra: Guillermo Galarza Moreno

Cordial saludo;

Comuníquese, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 19 de Octubre de 2017, se le designo como SECUESTRE dentro del Despacho Comisorio de la referencia, se le informa que debe presentarse en los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo.

De igual forma se le indica que la fecha programada para la diligencia de secuestro del vehículo de propiedad del aquí demandado, identificado con placas No. DGO - 440, ubicado en la carrera 3 No. 19 – 31 Centro Comercial Hacienda Villanueva Local 117, es el día 14 de Marzo de 2018 a las nueve (09) AM, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

10
116-23

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
E. S. D.

J. CIVIL MPAL MOSQUERA
05781 14-MAR-'18 8:51

DESPACHO COMISORIO No.144 JUZGADO ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

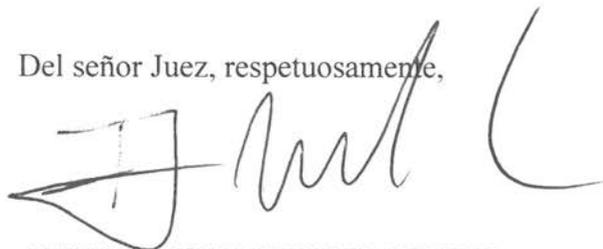
DC JCM MOSQUERA 2017 - 00070

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA M

PROCESO No. 2015-0372

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar al despacho se señale nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas DGO 440, toda vez que tengo que asistir a sesión de Asamblea General de Accionistas fijada en Bogotá, a las 10.30 am. Para el día de mañana. Ruego disculparme y fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642

8105 230 4 0



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera, 21 JUN 2018

Despacho Comisorio No. 2018 – 0070.

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte interesada, el despacho

Dispone

Se fija el día 11 del mes de octubre del año 2018 a las 9:00 a.m., con el fin de llevar acabo la diligencia de Secuestro del vehículo identificado con placas DGO - 440, denunciado como de propiedad de la demandada GUILLERMO GALARZA MORENO, que se encuentra ubicado en el Parqueadero La Principal S.A.S. de esta municipalidad.

Una vez efectuada la diligencia respectiva o llegada la fecha sin la comparecencia de la parte interesada regresan las actuaciones al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>34</u> Hoy,
22 JUN 2018
El Secretario BERNARDO OSPINA AGUIRRE

JEAR 2018.

119/16

D.C. No. 2018 - 00070 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA No. DGO - 440, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0144-2017 del Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo No. 2015 - 0372 de FINANZAUTO S.A. contra JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 11 días del mes de Octubre de 2018, siendo las 09:00 de la Mañana, del día y hora señalados en auto de fecha 21 de junio de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario, se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada, acto seguido se procede a dejar constancia que luego de esperar un tiempo prudencial, a la misma no compareció el secuestre designado ni la parte interesada, motivo por el cual no es posible llevar a cabo la diligencia encomendada, por lo que el Despacho dispone, **AUTO:** que por secretaria se haga la devolución de la comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron.


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



20/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 – 75
MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 12 de octubre de 2018

OFICIO No. 2933

Señores.

**Juzgado 55 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19
Bogotá D.C.**

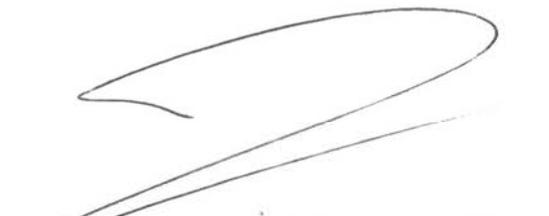
REF: Despacho Comisorio No. 2017 - 0070
De. FINANZAUTO S.A.
Contra. Guillermo Galarza Moreno

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 11 de octubre de 2018, ordenó remitirles el asunto de la referencia sin diligenciar.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 12 folios, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo No. 2015 – 0372** que cursa en su despacho.

Cordialmente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

121

Oficio 660

Bogotá D.C., 05 Marzo de 2019

Adm. 16 p
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
29915 19-MAR-'19 9:05
2611. 23. 10
lchr

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
JUZGADO DECIMO (010) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003055**20150037200**

Demandante: **FINANZAUTO S.A**

Demandado: **GUILLERMO GALARZA MORENO**

Me permito remitirle memorial recibido por equivocación por este Juzgado y para el proceso de la referencia, toda vez que el proceso está a cargo de ustedes, en cumplimiento a los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Va en dieciséis (16) folios

Atentamente,


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretario





J. CIVIL MPAL MOSQUERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

12986 8-NOV-18 12:05

Carrera 2 No. 4 - 75

MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 12 de octubre de 2018

OFICIO No. 2933

Señores.

Juzgado 55 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19
Bogotá D.C.

*2015-372
Juz 10 ejecutor*

REF: Despacho Comisorio No. 2017 - 0070
De. FINANZAUTO S.A.
Contra. Guillermo Galarza Moreno

JUZGADO 55 CIVIL MPAL
00823 28 JAN '19 9:58

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 11 de octubre de 2018, ordenó remitirles el asunto de la referencia sin diligenciar.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 12 folios, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo No. 2015 - 0372** que cursa en su despacho.

Cordialmente,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

DAMC 2018

00824 28 JAN '19 9:58

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

2



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

20 MAR 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

102

122

#-...
De...
OF. EJECUCION...
1997-...

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2015-0372
DTE: FINANZAUTO FACTORING
DDO: JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, identificada con el NIT: 900.904.210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **DGO440**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Via Bogota - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

J.A.A.S.

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1.026.655.830

LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676



Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D. C.
 CARRERA 10 # 14-33 PISO 19

123

DESPACHO COMISORIO No. 144

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - MOSQUERA CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11003400305520150037200 de **FINANZAUTO S.A.** contra **JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO**, se dispuso:

Comisionar con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA de esta ciudad Para realizar:

El **EMBARGO Y SECUESTRO** del **VEHÍCULO** de placas **DGO-440**, de propiedad del demandado, ubicado en la **CARRERA 3 # 19-31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL 117** de esa ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Para su práctica se comisionó al señor **Juez Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca** a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, con las facultades que expresa la Ley, incluso las de nombrar secuestre, al cual se le fijan como honorarios la suma de \$ 240.000.00 pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

- Se adjunta copia del(os) auto(s) que ordenan la comisión.
- Copia de acta que nombra al Secuestre.

El Dr. **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y T.P. 48.642d el C.S.J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **29 DE JUNIO DE 2017**.

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
 Secretario

Recibi
 Honey Vela
 19400273
 300617

Despacho
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

24

72641 29-MAY-'19 15:47

37--Efu

50142019-142-10

SEÑOR

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAD.C.

REF.: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO

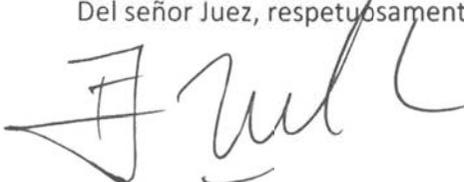
PROCESO No 2015/0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta la documental que obra en el expediente a folios 12,13,15,16, 17 y oficio No.2933 radicado en el proceso el 28 de enero de 2019; solicito al despacho se sirva ordenar el desglose del Despacho Comisorio No.144 para volver a tramitar y dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

Lo anterior para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa DGO - 440 el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No.11 - 05 BODEGA 10.7 KM VIA BOGOTA - MOSQUERA.

Adjunto copia del Despacho Comisorio No.144 y copia folio 102 donde consta la ubicación del vehículo a secuestrar.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZG - 31



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE DE SPACHO

31 MAY 2019

05

AL SEÑOR DE LA...

...

...

[Handwritten signature]

25



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de Junio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 055-2015-00372-00

En atención a la documental que antecede y teniendo en cuenta la devolución del despacho comisorio N°144, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en el auto de 1 de abril de 2016 (fl.17) comisionando al Juzgado Civil Municipal de Mosquera (Cud.)- Reparto en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P; téngase en cuenta los términos dados en la providencia citada e indíquese en la comisión el número de teléfono, dirección y correo electrónico de la parte ejecutante.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 13 de JUNIO de dos mil diecinueve Por anotación en estado N° 0101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p> <p></p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2859

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00372-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. contra JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de junio de 2019 y 1 de abril de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **DGO-440**, de propiedad de la parte demandada JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la CALLE 4 NO 11-05 BODEGA 10.7 KM VIA BOGOTÁ-MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de junio de 2019 y 1 de abril de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J, ubicado en la CARRERA 13 No 63-39 OFICINA 302 de Bogotá, teléfono: 8051300.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 19 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Elaboró: Lorena+Leon

TELÉFONO	2-1 JUN 2019	
FECHA		
FIRMA		

Señor
JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Proceso: EJECUTIVO 2015 - 0372
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: JOSE GUILLERMO GALARZA

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir DESPACHO COMISORIO, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG - 31

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
 Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Antonio José Restrepo Lince
 quien exhibió la C.C. No. 79332233 de Bogotá y T.P. No. 48642
 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Henry Obdulio Vela Zamora
 es cierto y que la firma que aparece en el documento es la suya.
 Bogotá D.C. 20 JUN 2019

FIRMA
 Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DIECINUEVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DIECINUEVE



DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS DGO 440 DESPACHO COMISORIO N° 2859 DE FEHA 12 DE JUNIO DE 2019 Y 1ERO DE ABRIL DE 2016 JUZGADO LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 11001-40-03-055-2015-00372-00 DEMANDANTE: FINZAUTO S.A CONTRA JOSE GUILLERMO SALAZAR MORENO (ORIGEN JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL)

En Mosquera – Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señalados en auto, a fin de llevar a cabo diligencia judicial de secuestro del vehículo de la referencia; se hace presente la suscrita Directora de Coordinación de inspectores y comisarias SANDRA MILENA GUTIERREZ, Comparece el Doctor ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, con C.C. No.79.332.233 de Bogotá y T.P. No. 48642 del CSJ, Igualmente se hace presente la Fundación Ayúdate con Nit. No. 900316261-8 representada por ANA CAROLINA MAYORGA GIL identificada con C.C 52965781, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 23 B No. 118 A 12 piso 1 Bogotá y Teléfono No. 3017998089 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro del vehículo esto es esto es la señalada por el actor Hacienda Puente grande parqueadero la principal Km, 07 vía Bogotá- de la jurisdicción de Mosquera, una vez en el sitio fuimos atendidos por el señor EDWAR LOZANO FIERRO Identificado con C.C.93.411.571. o JUAN ESTEBAN FIGUEREDO C.C 1.022.443558 de Bogotá, quien el despacho le concede el uso de la palabra y de lo cual manifiesta "el vehículo se encuentra en el parqueadero " Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: "*Teniendo que el vehículo se encuentra en el lugar indicado por el suscrito solicito al despacho proceda con el secuestro del vehículo*" "El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado procede a la identificación del rodante conforme al certificado de tradición No CT3689703 Placa: DGO 440 Marca: RANAULT LINEA LOGAN DINAMIQUE Color: ROJO PAVOT. Carrocería: SEDAN, Serie: NA CHASIS 9FBLSRADBCMO48381 Vin: 9FBLSRADBCMO48381 cubicaje: 1598, CLASE automóvil Modelo: 2012, servicio: PARTICULAR, motor: F710Q104470, capacidad de pasajeros 5; se deja constancia que el rodante se encuentra en regular estado de conservación, se desconoce su estado mecánico y eléctrico, con desgaste normal por el trascurso del tiempo. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega real y materia al secuestre a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: "*Recibo en forma real y material el vehículo objeto de la diligencia, que fue secuestrado legalmente por el Despacho y procedo a lo de mi cargo*". Se fijaron por el comitente la suma de ciento noventa MIL PESOS (\$300.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales son pagados mediante de cobro de cobro en la Avenida de las Américas 50-50 Finanzauto Bogotá, El despacho hace las advertencias de Ley al secuestre quien deberá rendir informe periódicamente al señor juez de conocimiento.

Se deja constancia que se realiza entrega de despacho comisorio original al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

ANTONIO JOSÉ LINCE
Apoderado de la parte actora

Antonio J. Restrepo L

Ana Carolina Mayorga Gil
Secuestre

Karlúin Marquez C.C. 233.900.449
Quien atiende la diligencia

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

22/04/19

129

Despacho Comisorio N° 2859

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA ✓

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00372-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. contra JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de junio de 2019 y 1 de abril de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **DGO-440**, de propiedad de la parte demandada JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la CALLE 4 NO 11-05 BODEGA 10.7 KM VIA BOGOTÁ-MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de junio de 2019 y 1 de abril de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J, ubicado en la CARRERA 13 No 63-39 OFICINA 302 de Bogotá, teléfono: 8051300.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 19 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



ALCALDÍA DE
MOSQUERA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE
INSPECCIONES Y COMISARIAS

03 OCT 2019

HORA: 10:45 am
RECIBIDO: LLST

Elaboró: Lorena Leon

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de Junio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 055-2015-00372-00

En atención a la documental que antecede y teniendo en cuenta la devolución del despacho comisorio N°144, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en el auto de 1 de abril de 2016 (fl.17) comisionando al Juzgado Civil Municipal de Mosquera (Cud.)- Reparto en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P; téngase en cuenta los términos dados en la providencia citada e Indíquese en la comisión el número de teléfono, dirección y correo electrónico de la parte ejecutante.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 13 de Junio de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 0101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150037200

1. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de Placas DGO-440 perseguido dentro del presente asunto, a efecto de lograr su aprehensión, por secretaria librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descargación o Inspector Distrital de Policía de la ciudad correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestro y al que se le señala como honorarios la suma de \$190.000.00 pesos m/cte.

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodegaje y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

2. La documental obrante a folio 12 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2).

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Eht

SECRETARIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Subdivisión: _____
 Departamento: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2016-236 / DISPO 6 -- ESPOL 4 -- 29.25

San Francisco-Cundinamarca, 04 de Julio de 2016.

Señor:
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 N° 7-39 PISO 6-BOGOTA

Asunto: Dejando a Disposición Vehículo

Comendidamente me permito dejar a disposición de ese despacho el vehículo de placas DGO-440 marca RENAULT, línea LOGAN DYNAMIQUE, modelo 2012 color ROJO PAVOT, servicio particular, el cual es solicitado por ese juzgado mediante oficio N° 1050 del 27 de Abril del 2016, dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 2015-00372, vehículo fue inmovilizado en el municipio de San Francisco cuando era conducido por el señor EULISES SUAZA CASALLAS C.C. 1 024 516 087 de Bogotá, celular 3203420690.

Atentamente,

Intendente: **BERMUDEZ LEON HERNAN**
Comandante Estación de Policía San Francisco

Anexo: Fotocopias Documentos, Inventario Vehículo

ELABORÓ: PT. MARCELO FORERO EDWIN DANIEL
REVISÓ: JY. BERMUDEZ LEON HERNAN
POR SU ELABORACIÓN: 04.07.2016
UBICACIÓN: Oficina Política 201-5

Calle 4 No. 7-56 Barrio Centro - San Francisco
Teléfonos: 8478325 - 3203097406
decun.esanfrancisco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Handwritten notes:
4/10/16
1/1/16

PRINCIPAL S.A.S.

2 SS CIVIL MUNICIPAL
11 16 N 7-39 PISO 6
S D

90
2 folios
q

D.
Japón

REFERENCIA:	EJE TIX 2015-372
DEMANDANTE:	P2 NUNZ AUTO
DEMANDADO:	JOSE GALARZA

Por medio del presente documento parqueadero "PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde el 4 de julio de 2016, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA:	D60-440
CLASE:	Automovil
MARCA:	Renault
LINEA:	Logan
CARROCERIA:	Sedan
SERVICIO:	Particular
COLOR:	Rojo oscuro
MODELO:	2012
MOTOR:	
CHASIS:	

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

NOTA: SE INFORMA QUE PARA LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO LA UNICA SEDE DESIGNADA ES LA CRA 3 # 19 - 31 CENTRO COMERCIAL HACIENDA VILLANUEVA LOCAL 117 / MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

Cordialmente,

Martha Morales

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

TEL: 467 2412 / Cole: 318 551 4832 - 310 210 7115 - 310 344 8752
Sede Bogotá: Cl. 70 No. 211 - 20 (Calle de las Flores)
Sede Cundinamarca: Cl. 3 No. 3 - 20 (Calle de la Parra) Santa Teresita
E-mail: administracion@principal.com



Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO No. 107516087

Expediente No. 2015-00332-01 / Oficio No. 107516087 de Bogotá, D.C., el día 27 de abril de 2016.

Placa No. 366-9490 Clases de Exo. B122A
Marca: KENNERLY Modelo: 2012
Línea: JAGUAR Color: Rojo
Causa: 2015-00332-01 Servicio Público - Particular
Tipo: Sedán

No. Chasis: 5E2196A9801M015280
Motor: K710Q104N170
No. Serie: 0E2150800010099381

Los participantes que se relacionan a continuación: B. BUENDÍA - P. REGULAB - M. MALO - BA. RAYADO - G. GOLPEADO - G. RA. GOLPEADO Y RAYADO - RD. ROTO - SR. SUREDO - RL. RAYOYLEE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARGUEADERO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de pargueadero de vehículos de propiedad de la compañía PRINCIPAL S.A.S. en el territorio de Bogotá, D.C. y municipios aledaños.

INVENTARIO

Table with columns: Cod., PARTE INTERNA, Cant., Estado, Cod., PARTE INTERNA, Cant., Estado, Cod., PARTE INTERNA, Cant., Estado. Lists various car parts and accessories with their quantities and conditions.

El presente inventario de vehículos tiene como finalidad registrar y almacenar los vehículos de propiedad de PRINCIPAL S.A.S. que se encuentran en el territorio de Bogotá, D.C. y municipios aledaños.

Observaciones:

A quien se le incauta: Eulices Saura, C.C. 107516087 de Bogotá.
Dirección: Calle 35 sur # 104-49, Teléfono: 3207420690.
Lugar y Hora de la Inmovilización: San Francisco, Coordinación, 3:30.
Juzgado No. 55 C.I.M. Oficio No. 107516087 Fecha: 27 abril de 2016.
Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2015-00332.
Demandante: Eulices Saura C.C. y/o NI 8600286019.
Demandado: José Guillermo Golpeado Maceño C.C. y/o NI 15902802.
FUNCIONARIO PENAL: [Signature] Quien recibe en el patio C.C. [Signature]
C.C. No. 107516087

Bogotá, Calle 75 No. 8811 - 33 Las Ferias / Seguridad Funza, Calle 6 No. 31 - 50
Dels. 316 856 4553 310 243 9215 310 344 8752
Email: almacenamientoprincipal@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones.



CERTIFICADO DE TRADICIÓN No. 3748267

LICENCIA DE TRÁNSITO	
No. LICENCIA 1003415123	FECHA DE MATRÍCULA: 10/04/2012
ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTO Y TTE MCPAL	

CARACTERISTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO					
No. PLACA	DGO440	MARCA	RENAULT	CARROCERIA	SEDAN
No. MOTOR	F710Q104470	LINEA	LOGAN DYNAMIQUE	CLASE DEL VEHICULO	AUTOMOVIL
No. SERIE	N/A	AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	PARTICULAR
No. CHASIS	9FBLSRADBCM048381	MODALIDAD		CILINDRADA	1598
VIN	9FBLSRADBCM048381	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	ROJO PAVOT				
ESTADO ACTUAL:	ACTIVO	No. TARJETA DE OPERACIÓN			
EMPRESA TRANSPORTADORA		CAPACIDAD	5 pasajeros, 0.0 toneladas		

PROPIETARIO ACTUAL			
NOMBRES / EMPRESA	JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CEDULA DE CIUDADANIA	No. DE IDENTIFICACIÓN	15.903.823
FECHA DE PROPIEDAD	10/04/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

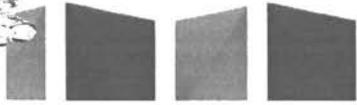
ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO					
PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	NO VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO FINANZAUTO SA	

INFORMACION DE LA TRADICION DEL VEHICULO – ORGANISMO DE TRANSITO / DIRECCION			
NOMBRES / EMPRESA	JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CEDULA DE CIUDADANIA	No. DE IDENTIFICACIÓN	15.903.823
FECHA DE PROPIEDAD	10/04/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

www.emtra.com.co

Sedes:
San Carlos - Patios
Carrera 15 - Santa Lucía
PBX: 57 (1) 8219003

Funza - Cundinamarca





INFORMACION DE LIMITACIONES DE PROPIEDAD

Tipo documento demandado		Nro. documento demandado	
Tipo documento demandante		Nro. documento demandante	
Nro. proceso	201500372	Entidad que emite	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55
Tipo de medida	5	Fecha de expedición	02/12/2015
Estado medida cautelar	INSCRITA	Nro. medida cautelar	EJECUTIVO
Ciudad	BOGOTA	Observación	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORDENA EMBARGO AUTOMOTOR DGO440 DEMANDANTE FINANZAUTO SA DEMANDADO JOSE GUILLERMO GALARZA MORENO.

Tipo documento demandado		Nro. documento demandado	
Tipo documento demandante		Nro. documento demandante	
Nro. proceso	14201400257	Entidad que emite	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 14
Tipo de medida	5	Fecha de expedición	22/09/2015
Estado medida cautelar	INSCRITA	Nro. medida cautelar	CIVIL
Ciudad	BOGOTA	Observación	EL JUZGADO ORDENA EMBARGO AL AUTOMOTOR DGO440, DEL PROPIETARIO JOSE GALARZA DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

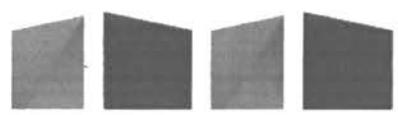
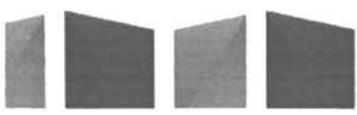
www.emtra.com.co



13 NOV 2019

Sedes:
 San Carlos - Patios
 Carrera 15 - Santa Lucía
 PBX: 57 (1) 8219003

Funza - Cundinamarca





HISTORIAL

Trámite	Fecha trámite	Entidad trámite	Valor inicial	Valor final
Tramite certificado tradicion		STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradicion		STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradicion		STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradicion		STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradicion		STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradicion		STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite certificado tradicion		STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite matricula inicial	10/04/2012	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Tramite inscripción alerta	10/04/2012	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	N/A	FINANZAUTO FACTORING S.A.

Se expide en Funza, Cundinamarca el 14 de NOVIEMBRE del año 2019 Cordialmente;


KAREN RODRIGUEZ
Gestor Junior


13 NOV 2019

www.emtra.com.co

Sedes:
San Carlos - Patios
Carrera 15 - Santa Lucia
Calle 15 - Santa Lucia
Calle 15 - Santa Lucia

EMTRA Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.
Sociedad de Economía Mixta, adjudicataria del contrato de administración integral del organismo de tránsito de Funza Cundinamarca.

Funza - Cundinamarca





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19876437569B9

9 de septiembre de 2019 Hora 22:07:09

AA19876437

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE

Inscripción No: S0035410 del 28 de septiembre de 2009
N.I.T. : 900316261-8
Tipo Entidad: Otras Organizaciones Civiles, Corporaciones, Fundaciones Y Entidades
Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 4,500,000
Patrimonio: \$ 4,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: calle23b no 118a 12 primer piso
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: fundacionayudate@hotmail.com

Dirección Comercial: calle 23 b no 118 a 12 primer piso
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: fundacionayudate@hotmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta del 17 de septiembre de 2009 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
007	2012/05/23	Asamblea General	2012/06/06	00210121
003	2018/11/20	Asamblea General	2018/11/22	00311013
004	2018/11/30	Asamblea General	2018/12/03	00311280
005	2018/12/03	Asamblea General	2018/12/05	00311349
006	2019/05/07	Asamblea General	2019/05/20	00317949

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá como su objeto principal la identificación, diseño, construcción, orientación, investigación y el desarrollo de alternativas de pequeñas, medianas y grandes empresas regional, departamental, nacional e internacional, con el manejo y administración de recursos públicos y privados, para el mejoramiento del sector empresarial registrando productividad, calidad y eficiencia en los diferentes sectores empresariales, con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Promover activamente y participar en procesos colectivos de desarrollo empresarial a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en planes de desarrollo, programas de gobierno y planes estratégicos. 2) Efectuar estudios de carácter técnico científicos, económicos, administrativos, mercadeo y otros afines al objetivo. 3) Brindar asesorías y gestionar la elaboración de proyectos para las diferentes áreas como educación, infraestructura, comercial, de servicios y cultural que lo soliciten. 4) Gestionar recursos y dineros mediante convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional; tanto en el sector público como privado para el desarrollo y fortalecimiento de la fundación. 5) Promover y ejecutar programas sociales con las poblaciones más vulnerables económicamente. Organizar, propiciar, auspiciar o patrocinar directa e indirectamente, programas y lo organizaciones con el objeto de intervenir en la construcción y/o mejoramiento de vivienda. Parágrafo: la junta directiva de la fundación deberá expedir la reglamentación de la actividad a la que hace alusión el presente artículo. 6) Efectuar



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19876437569B9

9 de septiembre de 2019 Hora 22:07:09

AA19876437

Página: 2 de 3

operaciones de tramitación e intermediación financiera con entes regionales, nacionales e internacionales. 7) Atender proyectos en las áreas de: aumento de la productividad y desarrollo empresarial auto sostenible, atención, capacitación y desarrollo comunitario. 8) Representar a los diferentes sectores ante entidades públicas y privadas para la celebración de contratos, convenios y eventos de tipo empresarial. 9) Fomentar la creación y el desarrollo de cadenas, asociaciones, agremiaciones agroindustriales, pecuaria y zootecnia. 10) Proveer y suministrar materiales para el buen desempeño de las actividades que se generen en desarrollo de su objeto. 11) Proteger el ingreso económico de sus socios y afiliados, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, sobre las bases de esfuerzos propios, responsabilidad conjunta, procurando la satisfacción de sus necesidades personales y de grupo. 12) Trabajar en programas sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de género de las familias, población joven, niñez, adulto mayor. 13) Administrar recursos públicos y privados tanto nacionales como internacionales. 14) Ejercer todas las actividades económicas concernientes a agencia de viajes, tales como organizar viajes, armar paquetes turísticos, asistencia al turista, servicios de guías turista, mayoreo compra y venta de servicios turísticos, hoteleros, aéreos, marítimos, terrestres. 15) Realizar actividades que generen recursos tales como, comercio al por mayor y al detal de partes, equipos electrónicos, de comunicaciones y computadores. Además prestará el servicio de bodega para vehículos que se encuentren debidamente embargados y con una orden de aprehensión expedida por los juzgados y parqueadero de vehículos. El desarrollo del cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La entidad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la entidad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

9499 (Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.)

Actividad Secundaria:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

Otras Actividades:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

8424 (Administración De Justicia)

CERTIFICA:

Patrimonio: 158,000,000.00

CERTIFICA:

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MAYORGA PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

CERTIFICA:

Representación Legal: La Fundación tendrá un gerente y un subgerente, que tendrá las mismas funciones y facultades del gerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 003 de Asamblea General del 15 de febrero de 2010, inscrita el 28 de marzo de 2010 bajo el número 00168746 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ESAL MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUBGERENTE MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: 1. Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades de la nación. 2. dirigir la acción de la entidad de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general y la junta directiva. 3. Rendir a la asamblea general informe de las actividades desarrolladas. 4. Presentar a la asamblea general y a la junta directiva informes, planes, programas y proyectos encaminados al logro del objetivo de la fundación. 5. Celebrar a nombre de la fundación los contratos que este requiera debiendo pedir autorización de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda a 5 salarios mínimos mensuales y todos los que se refieran a inmuebles. 6. Rendir a la junta directiva informe pormenorizado de todos los contratos que celebren. 7. Presentar a la junta directiva el proyecto

oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



144

Letra-F1A
79353 5-DEC-19 12:32

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
11826-91-10
Enxal y

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA

PROCESO No. 2015 - 0372

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, devuelvo diligenciado comisorio 4199 mediante el cual se practicó diligencia de secuestro del vehículo de placas DGO - 440

Anexos:

- Acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas DGO - 440
- Despacho comisorio No 2859
- Auto que ordena la comisión de fecha 12 de junio de 2019 y 1 de abril de 2016.
- Acta de captura e inventario del vehículo de placas DGO - 440
- Certificado de Tradición del vehículo de placas DGO - 440
- Cámara de Comercio de la Entidad Fundación Ayúdate.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 **055 2015 – 00372 00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos el original del despacho comisorio No. 2859 debidamente tramitado, en consecuencia, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días para efectos del artículo 40 del C.G.P.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 15 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ

RENAULT LOGAN F.II

DYNAMIQUE MT 1600CC [INT]



Código Fasecida

08033083

Código Homólogo

08001147

Estado, Modelo

Usado, 2012

Clase

Automovil

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Sedá

Marca

RENAULT

Referencia

LOGAN F.II

Referencia 2

DYNAMIQUE

Referencia 3

MT 1600CC [INT]

Valor Sugerido

\$17.500.000

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

147
lex
rk

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA

PROCESO No. 2015 - 0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5º, me permito aportar el avalúo para el año 2020 adjuntado (anexo avalúo Fasecolda) de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas DGO - 440 MODELO 2012.

Por lo anterior me permito solicitar se decrete fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placa DGO - 440 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

2022

69146 23-JAN-20 15:30

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

526-122-20

FZG - 31



República de Colombia
Rama Ejecutiva - Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá - C
CALLE 19 Nº 40 DESPACHO

28 ENE 2020 03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
En (a) Secretar(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

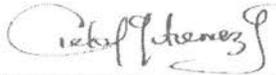
Referencia: 11001 4003 055-2015-00372-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer, se requiere al memorialista para que adecue el avalúo presentado a las previsiones del numeral 5 del art. 444 del C.G.P., allegando el avalúo para calcular el impuesto de rodamiento.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>



La movilidad
es de todos

Mintransporte



144

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
antonio restrepo
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de febrero de 2020 a las 12:47 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	LOGAN DYNAMIQUE ND MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$13.846.000

Original Firmado
Gabriel Enrique Bojaca Diaz
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Letra-F2
73898 17-FEB-20 10:53

150

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. 1455-45-10 ✓
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA

PROCESO No. 2015 - 0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y en atención al auto de fecha 13 de febrero 2020 y notificado por anotación al estado del 14 de febrero 2020 de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5°, me permito aportar el avalúo para el año 2020 adjuntado (Tabla del Ministerio de Transporte) en TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$13.846.000,00) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas DGO - 440 MODELO 2012.

Por lo anterior me permito solicitar se decrete fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de placa DGO - 440 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZG - 31



Center for Security Education

Trade Center
1000 Pennsylvania Ave
Washington, DC 20004
202-462-6000

04

20 FEB 2020

Administrative

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Seis (6) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 055-2015-00372-00

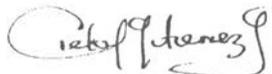
En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 149-150).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 9 de Marzo de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

10 SEP 2020

Resolución del Señor (a) Jefe de Oficina _____

Expediente No. _____

Procedimiento No. _____



152

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

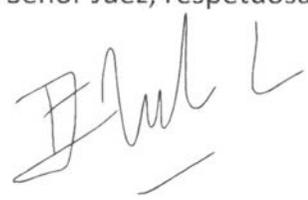
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA

PROCESO No. 2015 - 0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de remate del vehículo de placas DGO-440 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZG - 31

ZITAG.
Transpare
Jmcdg
183

PROCESO 2015-0372-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE GUILLERMO GALARZA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 7/07/2020 2:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: arestrepo abogado <arestrepo.abogado@gmail.com>; ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (24 KB)

FZG-31 MEMO SOL REMATE.pdf;

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
3-115-63-10

Buena Tarde

85415 3-SEP-'20 8:50

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se fije fecha y hora para realizar la diligencia de remate del vehículo de placas DGO-440, dentro del memorial se encuentra la información

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
571 8051300



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

10 SEP 2020

Despacho del Señor(a) Juez(a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 055- 2015- 00372 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta para lo pertinente el avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a (fl. 149-150), debido a que el mismo no fue objetado.

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 4 del mes de Febrero de 20 21 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo identificado con placas DGO-440, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

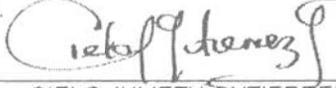


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C, 18 de septiembre de 2020

Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-055-2015-00372-00 de
FINANZAUTO S.A. contra JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO.**

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni Certificado de Tradición correspondiente al bien objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

156

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JU  CADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSE GUILLERMO GALARZA

PROCESO No. 2015 - 0372

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y en atención al auto de fecha 17 de septiembre 2021 y notificado por anotación al estado del 18 de septiembre 2021 me permito solicitar se re programe nueva fecha para el remate del vehículo de placa DGO – 440 el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Lo anterior en virtud a la pandemia que aún existe y al notable contagio del virus que persiste en la capital.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZG - 31

PROCESO 11001400305520150037200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Jue 28/01/2021 13:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (119 KB)

FZG - 31 MEMO SOL NUEVA FECHA PARA REMATE VH DGO - 440 (1).pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar atentamente y en atención al auto de fecha 17 de septiembre 2021 y notificado por anotación al estado del 18 de septiembre 2021 me permito solicitar se re programe nueva fecha para el remate del vehículo de placa DGO – 440 el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Lo anterior en virtud a la pandemia que aún existe y al notable contagio del virus que persiste en la capital:

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: JOSÉ GUILLERMO GALARZA MORENO
RADICADO: 11001400305520150037200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

Handwritten signature and initials, possibly "JG" and "LSA".

Handwritten number: 2255-173-10

Stamp: 00007 0-000-000 00-00

Stamp: 00007 0-000-000 00-00

Stamp: 00007 0-000-000 00-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

11 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observación _____
El (la) Secretario (a) _____

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 009 2013 01396 00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 29 del mes de Junio de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE de la tercera parte del vehículo con placas DGO-440, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

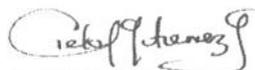
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ